



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Entidades Locales. Decreto 15/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el procedimiento de emisión del informe de inexistencia de duplicidad para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por las entidades locales de Extremadura..... 16282

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Personal eventual. Decreto 16/2021, de 24 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura..... 16289

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Decreto 18/2021, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 28/2016, de 8 de marzo, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 16302



Educación. Decreto 19/2021, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 197/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **16305**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.****Servicio Extremeño de Salud**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico e Higienista Dental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **16308**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Tierras Extremeñas, Sdad. Coop. Especial). **16312**

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Tomates del Guadiana, Sdad. Coop.)..... **16319**



Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Trevinca Inversiones Medioambientales, SL). **16326**

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Elecnor, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables. **16333**

Convenios. Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carpintería Metálica Espacio Loro, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. **16341**

Convenios. Resolución de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viña Placentina, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica. **16349**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Explotaciones Porcinas El Pozuelo, SL, en el término municipal de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz. **16357**

Autorización ambiental. Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación avícola de cebo de pollos promovida por Manuel Garrido Martín, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres). **16370**

Servicio Extremeño de Salud

Teletrabajo. Resolución de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen de teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. **16408**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2019, destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral..... **16418**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 73/2015, de 21 de abril, durante el ejercicio 2019. **16423**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 8 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2019. **16426**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 18 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 218/2020..... **16453**

V

ANUNCIOS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "San Bartolo"140403650 por un nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y ampliación de varias líneas subterráneas de media tensión en 20 kV, en Guadalupe (Cáceres)". Expte.: AT-9256. **16455**

Información pública. Anuncio de 15 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Miramontes 3" por un nuevo CT de 630 kVA y desdoblamiento de tramo de línea subterránea de media tensión, de 20 kV "Riegos de Tietar" de la STR "Cerrocincho", en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)". Expte.: AT-9271..... **16459**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 15/2021, de 24 de marzo, por el que se regula el procedimiento de emisión del informe de inexistencia de duplicidad para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por las entidades locales de Extremadura. (2021040018)

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modificó determinados artículos de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, diseñando un nuevo modelo competencial de las entidades locales mediante la clasificación de las competencias locales en propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Respecto a estas últimas, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, condiciona su ejercicio a la obtención por las entidades locales de los informes previos y vinculantes en los que se acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Con objeto de regular el procedimiento para la obtención del informe de inexistencia de duplicidades, en la Comunidad Autónoma de Extremadura se aprobó el Decreto 265/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las entidades locales de Extremadura (DOE de 15 de diciembre de 2014).

Posteriormente, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (publicada en el DOE núm. 18, de 28 de enero) mantiene en su articulado la exigencia de la solicitud de ambos informes en el ejercicio por los municipios extremeños de competencias distintas de las propias, de las transferidas y de las atribuidas por delegación, añadiendo así al sistema previsto en la Ley 7/1985, el inciso de competencias transferidas.

La necesidad de solicitud de estos informes, recogida tanto en el artículo 10.6 como en el artículo 14 de la citada Ley 3/2019, está contemplada tanto para la prestación de nuevos servicios y el establecimiento de actividades, como para aquellas actividades, servicios o prestaciones que ya vinieran ejerciendo los Ayuntamientos extremeños en ámbitos materiales y funcionales y que, tras la entrada en vigor del reiterado texto legal, no se encuentran recogidos entre las competencias propias de los municipios por esta ley.

No obstante, y de conformidad con la disposición transitoria cuarta, debemos matizar que no es necesario la solicitud de los informes de inexistencia de duplicidad y el de sostenibilidad



financiera para la hacienda municipal en aquellos supuestos en los que los Ayuntamientos extremeños ya venían realizando actividades o prestando servicios en ámbitos materiales y funcionales que, tras la entrada en vigor de esta ley, son competencia propia de los municipios extremeños.

Asimismo, tampoco es necesario la solicitud del citado informe por parte de la entidad local, cuando una ley exima de este requisito en consonancia con lo establecido en el artículo 14.12 de la citada ley extremeña, así como cuando la prestación del servicio o el desarrollo de actividades sea objeto de financiación completa por la Administración autónoma o por la Diputación Provincial respectiva, en este último supuesto, será la Diputación Provincial la que deberá solicitar el correspondiente informe cuando no disponga de competencia propia en la actividad o servicio financiado.

El apartado 8 del artículo 14 del citado texto normativo emplaza al Gobierno de Extremadura a que establezca mediante reglamento el procedimiento de solicitud y los criterios para emitir los informes preceptivos y necesarios por los correspondientes departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas actividades, servicios o prestaciones en los que el municipio pretenda ejercer una competencia que no tiene el carácter estrictamente de propia, transferida o delegada. No obstante, señalar que la disposición derogatoria única de la Ley 3/2019, de 22 de enero, determina que mientras no se apruebe este reglamento, el ya citado Decreto 265/2014, de 9 de diciembre, continuará en vigor en todo lo que se no oponga a lo establecido en el citado texto legal autonómico.

Como consecuencia de ello, y en cumplimiento de esta disposición, este decreto pretende establecer el procedimiento de solicitud del informe de inexistencia de duplicidades por las entidades locales de Extremadura, cuya emisión corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando los trámites establecidos a estos efectos en los citados artículos 7.4 de la ley estatal básica y 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero. Asimismo, se determinan reglamentariamente los criterios que deben seguirse para emitir el citado informe de inexistencia de duplicidades.

Señalar, por otra parte, que dada la ausencia en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de competencia autonómica en materia de tutela financiera de las entidades locales extremeñas, la solicitud de informe de sostenibilidad financiera deberá ser presentada ante el departamento ministerial competente de la Administración General del Estado, y así se contempla en la disposición adicional primera.

Finalmente, en la disposición adicional segunda se determina que los informes de inexistencia de duplicidades serán formulados por la Administración General del Estado cuando la titularidad y ejercicio de la competencia en cuestión esté atribuida a la misma; de modo que la solicitud a estos efectos deberá ser remitida a sus correspondientes departamentos ministeriales.



En virtud de ello, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de marzo de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la emisión del informe de inexistencia de duplicidad cuya emisión corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, para el ejercicio por las entidades locales de Extremadura de competencias distintas de las propias, transferidas o atribuidas por delegación, así como el establecimiento de los criterios para la emisión del citado informe.
2. No será necesario que la entidad local solicite el informe de inexistencia de duplicidad en los siguientes casos:
 - a) Cuando una ley lo establezca.
 - b) Cuando la financiación completa (100%) de la actividad o servicio en cuestión proceda de la respectiva Diputación Provincial o de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el supuesto de que la entidad concedente sea una Diputación Provincial, ésta deberá solicitar el respectivo informe de duplicidad si no tiene atribuida como competencia propia la actividad o servicio financiado.
 - c) En aquellos supuestos en los que los municipios extremeños ya venían realizando actividades o prestando servicios en ámbitos materiales y funcionales que, tras la entrada en vigor de Ley 3/ 2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, son competencia propia de los municipios extremeños.

Artículo 2. Naturaleza del informe de inexistencia de duplicidad.

1. El informe que se emita por el departamento de la Administración competente de la Comunidad Autónoma en razón de la materia será vinculante, por lo que la entidad local no podrá proceder al ejercicio de la competencia, el establecimiento del servicio o la prestación de la actividad si el informe es negativo al apreciarse la existencia de duplicidad por un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública.
2. El informe deberá ser debidamente motivado y fundarse en apreciaciones objetivas.

**Artículo 3. Contenido del informe de inexistencia de duplicidad.**

1. Se considerará que existe ejecución simultánea del mismo servicio o duplicidad cuando confluyan la Administración de la Junta de Extremadura y la entidad local sobre una misma acción pública, actividad o servicio, que se proyecta sobre el mismo territorio y sobre las mismas personas, sin que las actuaciones y servicios que pretendan llevar a cabo la entidad local tengan la consideración de complementarios de los que realice la Administración autonómica.

Por tanto, no existirá ejecución simultánea en la prestación de una actividad o servicio público cuando concurra alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que no recaiga sobre las mismas personas.
 - b) Que no se ejecute en el mismo ámbito territorial.
 - c) Que resulte complementaria con la de la Administración autonómica.
 - d) Que se ejecute en períodos temporales diferentes.
2. Existirá denegación del ejercicio de tales competencias si expresamente hubiera duplicidad en los términos expresados en el apartado anterior.
3. El informe podrá establecer las condiciones que fueran precisas para posibilitar el ejercicio de las actividades y la prestación de los servicios, garantizando la inexistencia de duplicidad.

Artículo 4. Solicitud de informe.

1. El procedimiento se inicia a instancia de la entidad local interesada, mediante solicitud del Alcalde-Presidente de la corporación local o por el órgano que tenga atribuida la competencia en la entidad local solicitante, dando cuenta de su contenido al Pleno inmediatamente posterior a su emisión, y la dirigirá a la Consejería en razón de la materia objeto del ejercicio competencial.
2. A la citada solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Memoria de la persona titular de la presidencia de la corporación en la que se detalle:
 - Las características del servicio o de la actividad pública de que se trate.
 - Se justifique el interés de la entidad local en la intervención en la materia de que se trate por afectar directamente al círculo de sus intereses.
 - El alcance de las prestaciones que se generarán a favor de la ciudadanía



- b) Informe de Secretaría que determine el régimen jurídico previsto para el servicio o actividad.
- c) En el caso de que se pretenda el ejercicio de actividades de fomento mediante la concesión de subvenciones, se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Artículo 5. Procedimiento y plazo para la emisión del informe.

1. Recibida la solicitud de informe, se examinará si la misma se acompaña de la documentación exigida en el artículo anterior. En el caso de que ésta fuese incompleta, se requerirá a la entidad local para que subsane las deficiencias o adjunte los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere se tendrá a la entidad local por desistida de su petición.
2. En cualquier momento del procedimiento previsto para la emisión del informe, el órgano autonómico competente podrá solicitar a la entidad local que aporte en el plazo de diez días hábiles cualquier otra documentación adicional a la prevista en el artículo 4.2 para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse, en cuyo caso el plazo para la emisión y notificación del informe se interrumpirá durante el tiempo que medie entre la recepción y la cumplimentación del requerimiento, o por el transcurso del plazo concedido sin atenderlo.
3. El plazo para la evacuación del informe de duplicidad por parte del departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma competente por razón de la materia, así como su notificación a la entidad local interesada es de dos meses.

Finalizado este plazo sin que se hubiera notificado el citado informe, la entidad local podrá iniciar o proseguir con el ejercicio de las actividades, servicios o prestaciones, siempre que haya sido emitido el informe de no afectación a la hacienda municipal en su conjunto por parte de la Administración que disponga de la tutela financiera.

4. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a instancia de la entidad local interesada, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos.

Artículo 6. Eficacia de los informes.

1. La emisión de los informes no implicará la prestación de cualquier tipo de garantía o la asunción o transferencia de cualquier tipo de responsabilidad financiera por la hacienda autonómica por el funcionamiento o mantenimiento del servicio frente a la ciudadanía, otras Administraciones o la propia entidad local.



2. La emisión de informe sobre la inexistencia de duplicidad, a la vista del proyecto concreto de prestación del servicio o la realización de las actividades por la entidad local, no implica que la Administración autonómica con competencia material en el servicio deba asumir su prestación en caso de que la entidad local decidiera posteriormente el abandono o el ejercicio de la competencia.
3. En particular, la emisión de estos informes no compromete o condiciona la planificación que la Administración autonómica mantiene sobre el ejercicio de sus propias competencias y para decidir la forma en que ella misma deba ejercerlas de manera adecuada y en condiciones óptimas para el conjunto de la ciudadanía.

Artículo 7. Vigencia.

1. El informe de inexistencia de duplicidad tendrá una vigencia indefinida mientras que no se produzca una modificación sustancial de las circunstancias existentes en el momento de expedición del mismo.
2. A estos efectos, debe entenderse por modificación sustancial aquellas modificaciones que afecten por su intensidad a las condiciones tenidas en cuenta en el momento de la emisión del informe inicial, y que pudieran producir cambios en la forma de prestación del servicio y provocar la existencia de duplicidad en su prestación.

Asimismo, los informes podrán determinar las condiciones por las que se entenderá que existe esta modificación sustancial y establecer las condiciones que se tienen en cuenta para su emisión.

Disposición adicional primera. Solicitud de informe de sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal.

Las entidades locales de Extremadura deberán presentar la solicitud de informe de sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal para el ejercicio de competencias distintas propias, transferidas y de las atribuidas por delegación ante el Ministerio de la Administración General del Estado en razón de la materia objeto del ejercicio competencial. Si el contenido de ese informe determina que se pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal en su conjunto, no se podrán ejercer tales competencias.

Disposición adicional segunda. Solicitud de informes a la Administración General del Estado.

Cuando se pretenda por la entidad local el ejercicio de actividades, servicios o prestaciones cuya competencia corresponda a la Administración General del Estado, la solicitud de informe de inexistencia de duplicidades por parte de la entidad local interesada deberá ser remitida al departamento con competencia en la materia de dicha administración.

***Disposición transitoria única. Régimen sobre los procedimientos iniciados.***

Los procedimientos sobre la solicitud del informe de inexistencia de duplicidades que en el momento de la entrada en vigor del mismo estén ya iniciados, se tramitarán según lo dispuesto en el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 265/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de emisión de los informes de inexistencia de duplicidades para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las delegadas por las entidades locales de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita al titular de la Consejería competente en administración local para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente norma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 16/2021, de 24 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura.
(2021040016)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

De este modo, el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, ha sido objeto de diversas modificaciones con la finalidad de lograr una mejor adaptación de los puestos de trabajo de naturaleza eventual a la estructura organizativa y competencial establecida por los diferentes decretos por los que se fijaba a su vez la estructura orgánica de las distintas Consejerías, incorporando periódicamente aquéllas modificaciones que posibilitasen el ejercicio de las funciones encomendadas.

Por su parte, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, ha establecido una nueva estructura orgánica básica, modificando tanto el número como las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, resulta necesario adaptar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual a la nueva estructura organizativa, al objeto de adecuarla a las necesidades actuales de la organización. Ahora bien, el tiempo transcurrido desde la aprobación de la actualmente vigente, y las múltiples modificaciones posteriores que ha sufrido, hacen aconsejable la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, por razones de oportunidad, transparencia y seguridad jurídica.



Por ello, mediante el presente decreto, se lleva a cabo la elaboración y aprobación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, que responda coherentemente a la organización establecida por las vigentes estructuras orgánicas, afectando a un total de treinta puestos de trabajo sobre los ya existentes, si bien, de ellos, sólo doce tienen repercusión económica, seis creaciones y seis amortizaciones, limitándose las otras dieciocho a cambios de denominaciones o de centro directivo.

Por último, los artículos 19.3 y 6.2.I de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, establece que el Consejo de Gobierno es el órgano competente para la determinación del número máximo, características y retribuciones de personal eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma dentro de los créditos consignados al efecto, estando exento de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, por no estar incluida entre las materias que deben ser objeto de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Función Pública de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, y tras la deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 24 de marzo de 2021,

DISPONGO:

Primero. Aprobación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual.

Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal eventual contenida en el anexo del presente decreto.

Segundo. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos el día primero del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Derogación.

Se deja sin efectos el Decreto 73/2012, de 4 de mayo, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual de la Junta de Extremadura.

Cuarto. Impugnación.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar igualmente, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	

CONSEJERÍA..... : 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA				
CENTRO DIRECTIVO..... : 4197210 GABINETE DE LA PRESIDENCIA				
4197210				
38564010	COORDINADOR/A DE SERVICIOS	18	D.1	
	MÉRIDA			
3004063	ADJUNTO/A A RELACIONES CON AYUNTAMIENTOS	22	2.2	
	MÉRIDA			
4286670	ADJUNTO/A ASESORIA GABINETE I	22	2.2	
	MÉRIDA			
4286680	ADJUNTO/A ASESORIA GABINETE II	22	2.2	
	MÉRIDA			
3000012	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB	22	K.1	
	MÉRIDA			
3018378	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB	22	K.1	
	MÉRIDA			
3003106	ASISTENTE DE GABINETE	26	2.1	
	MÉRIDA			
4235650	ASISTENTE RELACIONES INSTITUCIONALES	26	2.1	
	MÉRIDA			
3018376	SECRETARIO/A TÈC. RELACIONES AYUNTAMIENT	28	EV-A-28-1.2	
	MÉRIDA			
3002998	JEFE/A DE GABINETE	30	EV-A-30-1.1	
	MÉRIDA			
3004064	JEFE/A DE PROTOCOLO	30	EV-A-30-1.1	
	MÉRIDA			

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico		Observaciones
		N	V	

CONSEJERÍA..... : 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA				
CENTRO DIRECTIVO..... : 2310 SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA				
2310				
4286660	APOYO TÉCNICO II	26	2.1	
	MÉRIDA			
3007016	ANALISTA TÉCNICO/A	28	EV-A-28-1.2	
	MÉRIDA			
3003200	RESPONSABLE NUEVAS TECNOLOGÍAS I	28	EV-A-28-1.3	
	MÉRIDA			
3000002	RESPONSABLE NUEVAS TECNOLOGÍAS II	28	EV-A-28-1.3	
	MÉRIDA			



CONSEJERÍA..... : 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA CENTRO DIRECTIVO..... : 4193610 DIR. GRAL. DE ACCIÓN EXTERIOR		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N I V	

4193610
300168 APOYO TÉCNICO
MÉRIDA

26 2.1

CONSEJERÍA..... : 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA CENTRO DIRECTIVO..... : 4257110 DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N I V	

4257110
3004060 ADJUNTO/A ASESORIA ADMON. LOCAL I
MÉRIDA
3005886 ADJUNTO/A ASESORIA ADMON. LOCAL II
MÉRIDA

22 2.2
22 2.2

CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 4055010 SECRETARÍA GENERAL		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N I V	

4055010
3005017 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB
MÉRIDA
3007005 SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A
MÉRIDA
42277010 ASESOR/A
MÉRIDA
3007518 JEFE/A DE PRENSA
MÉRIDA
3005001 JEFE/A DE GABINETE
MÉRIDA

22 K.1
22 2.2
28 EVA-28-1.3
28 EVA-28-1.2
30 EVA-30-1.1

CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 6510 INTERVENCIÓN GENERAL		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N I V	

6510
41217610 CONDUCTOR/A DE LA INTERVENCIÓN GENERAL
MÉRIDA

22 K.1



CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 4073510 ABOGACÍA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Espe cífico	Observaciones
		N I V	

4073510

42708810 CONDUCTOR/A DE LA ABOGACÍA GENERAL
MÉRIDA

22 K.1

CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 4257310 D. G. PATRIMONIO Y CONTRAFAUC. CENTRALIZADA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Espe cífico	Observaciones
		N I V	

4257310

3009600 ASESOR/A DE PROYECTOS
MÉRIDA

28 EVA-28-1.3

CONSEJERÍA..... : 4211910 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y A. PÚBLICA CENTRO DIRECTIVO..... : 4173310 DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Espe cífico	Observaciones
		N I V	

4173310

3011944 DIRECTOR/A. ESCUELA DE ADMÓN. PÚBLICA
MÉRIDA

29 EVA-29-1.1

CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4256410 SECRETARÍA GENERAL			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Espe cífico	Observaciones
		N I V	

4256410

3009485 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB
MÉRIDA

22 K.1

3009482 SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A
MÉRIDA

22 2.2

3009484 ASESOR/A
MÉRIDA

28 EVA-28-1.3

3009483 JEFE/A DE PRENSA
MÉRIDA

28 EVA-28-1.2

3009481 JEFE/A DE GABINETE
MÉRIDA

30 EVA-30-1.1



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4073910 S.E.S. - DIRECCION GERENCIA		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N	V

4073910
3005260 SECRETARIO/A TECNICO DE DROGODEPENDENCIA
MÉRIDA 30 EVA-30-1.1

CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4266310 DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N	V

4266310
38957710 COORD. DE CALIDAD EN MAYORES Y CENTROS
MÉRIDA 28 EVA-28-1.3
38957210 COORDINADORA GERENCIA
MÉRIDA 28 EVA-28-1.3
3895710 COORDINADORA PROG. INTERSEC. A.SOCIOSAN
MÉRIDA 28 EVA-28-1.3
38947910 COORDINADORA/IA TEC. RELACIONES INSTITUC.
MÉRIDA 28 EVA-28-1.3
38957610 COORD.PROG.ASIST./REC.APOYO PROM.AUTONOM
MÉRIDA 28 EVA-28-1.3

CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4266410 GERENCIA TERRITORIAL BADAJOZ (S.E.P.A.D)		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N	V

4266410
39096210 GERENTE TERRITORIAL BADAJOZ
BADAJOZ 29 EVA-29-1.1 P.A.R.

CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4266510 GERENCIA TERRITORIAL CACERES (S.E.P.A.D)		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N	V

4266510
39096310 GERENTE TERRITORIAL CACERES
CACERES 29 EVA-29-1.1 P.A.R.



CONSEJERÍA..... : 4256010 CONSEJ SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIRECTIVO..... : 4259910 INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N I V	

4259910
3017167 EL DEFENSOR DE LOS USUARIOS S.S.P. DE EX
MÉRIDA
30 EVA-30-1.1

CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4256510 SECRETARIA GENERAL		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N I V	

4256510
3005065 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB
MÉRIDA
22 K.1
300520 SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A
MÉRIDA
22 2.2
300516 ASESOR/A
MÉRIDA
28 EV-A28-1.3
300519 ASESOR/A
MÉRIDA
28 EV-A28-1.3
42712310 JEFE/A DE PRENSA
MÉRIDA
28 EV-A28-1.2
300519 JEFE/A DE GABINETE
MÉRIDA
30 EVA-30-1.1

CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257810 SEC. GRAL. POBLACION Y DESARROLLO RURAL		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N I V	

4257810
3008509 COORDINADOR/A DE ACCIÓN LOCAL
MÉRIDA
28 EV-A28-1.2

CONSEJERÍA..... : 4256110 CONSEJ AGRIC, D.RURAL, POBL Y TERRITORIO CENTRO DIRECTIVO..... : 4257910 D.G. EMERGENCIAS,PROTEC CIVIL E INTERIOR		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Específico	
		N I V	

4257910
3005307 COORDINADOR/A DE LA ACADEMIA DE SEG. PUB
BADAJOZ
28 EV-A28-1.2 P.A.R.



CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO				
CENTRO DIRECTIVO..... : 1610 SECRETARÍA GENERAL				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Espe cífico		Observaciones
		N	V	

1610

3004469 CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB

MÉRIDA

22 K.1

3000643 SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A

MÉRIDA

22 2.2

3006002 ASESOR/A

MÉRIDA

28 EV-A-28-1.3

3007509 JEFE/A DE PRENSA

MÉRIDA

28 EV-A-28-1.2

3007508 JEFE/A DE GABINETE

MÉRIDA

30 EVA-30-1.1

CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO				
CENTRO DIRECTIVO..... : 3867010 SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Espe cífico		Observaciones
		N	V	

3867010

3009655 DIRECTOR/A DE LA GACETA

MÉRIDA

28 EV-A-28-1.3

CONSEJERÍA..... : 4215410 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO				
CENTRO DIRECTIVO..... : 4265110 DIR. GRAL. PLANIFICACION Y EVALUACION PA				
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Espe cífico		Observaciones
		N	V	

4265110

3017039 DIRECTOR/A DEL OBSERVATORIO DE EMPLEO

MÉRIDA

28 EV-A-28-1.1



CONSEJERÍA..... : 4256210 CONSEJ ECONOMIA, CIENCIA Y AGENDA DIGIT. CENTRO DIRECTIVO..... : 4256610 SECRETARIA GENERAL		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico	
		N	V

4256610			
3018384	CONDUCTORIA DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22 K.1	
4265610	SECRETARÍA DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22 2.2	
3007004	ASESOR/A MÉRIDA	28 EV-A-28-1.3	
3009601	ASISTENTE RELACIONES EXTERIORES MÉRIDA	28 EV-A-28-1.3	
42655710	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28 EV-A-28-1.2	
3007001	COORD. DE ANÁLISIS Y POLÍTICAS PÚBLICAS MÉRIDA	30 EV-A-30-1.1	
42656010	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30 EV-A-30-1.1	

CONSEJERÍA..... : 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES CENTRO DIRECTIVO..... : 4256710 SECRETARIA GENERAL		Observaciones	
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico	
		N	V

4256710			
4265610	CONDUCTORIA DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22 K.1	
42656710	SECRETARÍA DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22 2.2	
42656410	ASESOR/A MÉRIDA	28 EV-A-28-1.3	
42707510	COORD. DE PROYECTOS SECRETARIA GENERAL MÉRIDA	28 EV-A-28-1.1	
42656510	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28 EV-A-28-1.2	
42656310	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30 EV-A-30-1.1	



CONSEJERÍA..... : 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES CENTRO DIRECTIVO..... : 4260010 SECRETARIA GENERAL DE CULTURA			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico	Observaciones
		N I V	

4260010

3017260 DTOR/A MEDIOS AUD. Y FILMOTECA EXTREMAD
CÁCERES

28 EVA-28-1.3

3000774 DIRECTOR/A ARTES ESC. Y MUSICA
MÉRIDA

28 EVA-28-1.3

3007515 DTOR/A EDITORA REGIONAL EXTREMADURA
MÉRIDA

28 EVA-28-1.2

CONSEJERÍA..... : 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES CENTRO DIRECTIVO..... : 4259110 D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTUR			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico	Observaciones
		N I V	

4259110

3017866 COORD.PLAN REG.FOMENTO LECTURA EXTREMADU
MÉRIDA

28 EVA-28-1.3

CONSEJERÍA..... : 4256310 CONSEJ CULTURA, TURISMO Y DEPORTES CENTRO DIRECTIVO..... : 4259210 DIRECCION GENERAL DE DEPORTES			
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	Complemento Especifico	Observaciones
		N I V	

4259210

37948070 COORDINADOR/A INFRAESTRUC DEPORTIVAS
CÁCERES
37947910 COORDINADOR/A DE PROMOCIÓN DEPORTIVA
MÉRIDA

28 EVA-28-1.3

28 EVA-28-1.3

THM



CONSEJERÍA. : 4255410 CONSEJ MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA CENTRO DIRECTIVO. : 4255710 SECRETARÍA GENERAL		Denominación / Ubicación		Complemento Específico		Observaciones
Unidad / Código		N	V	N	V	

4255710						
42277810	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1			
42277510	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2			
3009602	ANALISTA DE DATOS MÉRIDA	28	EVA-28-1.2			
42277710	ASESOR/A MÉRIDA	28	EVA-28-1.3			
3009920	ASISTENTE COMUNIC. SOCIAL Y COORD LOCAL MÉRIDA	28	EVA-28-1.3			
42277610	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28	EVA-28-1.2			
42277410	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	EVA-30-1.1			

CONSEJERÍA. : 4255510 CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORFVOCIA CENTRO DIRECTIVO. : 4255810 SECRETARÍA GENERAL		Denominación / Ubicación		Complemento Específico		Observaciones
Unidad / Código		N	V	N	V	

4255810						
42658910	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22	K.1			
3005089	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22	2.2			
3000181	ADJUNTO/A RELAC. CON LA ASAMBLEA MÉRIDA	26	2.1			
3018377	ASESOR/A MÉRIDA	26	2.1			
3941010	ASESOR/A MÉRIDA	28	EVA-28-1.3			
38561410	PERIODISTA DEL GABINETE I MÉRIDA	28	EVA-28-1.2			
41647410	PERIODISTA DEL GABINETE II MÉRIDA	28	EVA-28-1.2			
3018381	SEC. TÉCNICA RELACIONES CON LA ASAMBLEA MÉRIDA	28	EVA-28-1.2			
38562310	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN MÉRIDA	30	EVA-30-1.1			
3004405	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30	EVA-30-1.1			



Unidad/ Código	Denominación / Ubicación	Complemento Español		Observaciones
		N	V	
4255910				
3004875	CONDUCTOR/A DE MIEMBRO DE CONSEJO DE GOB MÉRIDA	22 K.1		
3001365	SECRETARIO/A DEL CONSEJERO/A MÉRIDA	22 2.2		
3009010	ASESOR/A MÉRIDA	28 EVA-28-1.3		
3009006	JEFE/A DE PRENSA MÉRIDA	28 EVA-28-1.2		
3009005	JEFE/A DE GABINETE MÉRIDA	30 EVA-30-1.1		



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 18/2021, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 28/2016, de 8 de marzo, por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040019)

El Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título en Técnico Superior en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos, y fija sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 301, de 15 de diciembre). En el mismo se establecen, la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículo del ciclo formativo.

El Decreto 28/2016, de 8 de marzo, establece el currículo del título de Técnico Superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 50, de 14 de marzo) y concreta en este ámbito territorial, lo establecido en el Real Decreto 1583/2011, de 4 de noviembre. Los módulos profesionales que constituyen este ciclo formativo son los incluidos en el Real Decreto 1583/2011 y se relacionan en el artículo 3. Asimismo los contenidos se incluyen en el anexo I de este decreto.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en el apartado 7 del artículo 104, dedicado a la oferta de formación profesional, "las enseñanzas de formación profesional podrán ofertarse en modalidad presencial, semipresencial o, en su caso, a distancia. La oferta de estas dos últimas modalidades se realizará de forma modular y permitirá al alumnado conciliar su formación con la actividad laboral".

A este respecto, el Decreto 28/2016, de 8 de marzo, contempla en su disposición adicional segunda "los módulos profesionales que forman las enseñanzas de este ciclo formativo podrán ofertarse a distancia, siempre que se garantice que el alumno puede conseguir los resultados de aprendizaje de los mismos. En el anexo V se recogen los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, así como su modalidad". En el mismo se establecen para este ciclo formativo la impartición de unos módulos en la modalidad teleformación on line y otros módulos en modalidad semipresencial.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo, se dispone la implantación de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020-2021, derivada del Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad (DOE n.º 156, de 12 de agosto).



Es por ello, que para el curso 2020-2021, se procede a implantarse en Extremadura en régimen a distancia, entre otros, el Ciclo formativo de Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos.

De la experiencia obtenida en los años de implantación de distintos Títulos de Formación Profesional en el régimen a distancia en Extremadura, en la modalidad teleformación on line o en la modalidad semipresencial se ha visto la necesidad de modificar el anexo V del Decreto 28/2016, de 8 de marzo, con objeto de garantizar la correcta impartición de este ciclo formativo en la totalidad de sus módulos formativos en una única modalidad del régimen a distancia, garantizando una oferta formativa acorde a las características de estas enseñanzas y del alumnado.

De conformidad con lo anterior, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de marzo de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 28/2016, de 8 de marzo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el anexo V del Decreto 28/2016, de 8 de marzo, y se sustituye por el anexo que se incorpora en este decreto, estableciéndose la modalidad en la que se imparten los módulos formativos que configuran el ciclo formativo.

**ANEXO V****MÓDULOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA****Módulos que pueden ser impartidos en modalidad teleformación on line y en modalidad semipresencial**

- 1094 – Formación y orientación laboral.
- 1095 – Empresa e Iniciativa Emprendedora.
- 1097 – Ex Inglés I.
- 1098 – Ex Inglés II.
- 1085 – Proyectos de animación audiovisual 2D y 3D.
- 1086 – Diseño, dibujo modelado para animación.
- 1087 – Animación de elementos 2D y 3D.
- 1088 – Color, iluminación y acabados 2D y 3D.
- 1089 – Proyecto de juegos y entornos interactivos.
- 1090 – Realización de proyectos multimedia interactivos.
- 1091 – Desarrollo de entornos interactivos multidispositivo.
- 0907 – Realización del montaje y postproducción audiovisuales

Disposición adicional única. Calendario de implantación.

Las modificaciones introducidas en el currículo en cuanto a los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia que se derivan de la entrada en vigor del presente decreto serán de aplicación en los centros educativos a partir del curso académico 2021-2022.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA



DECRETO 19/2021, de 24 de marzo, por el que se modifica el Decreto 197/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículum del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021040020)

El Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre establece el título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia, y fija sus enseñanzas mínimas (BOE núm. 301, de 15 de diciembre). En el mismo se establece la contribución a la competencia general y a las competencias profesionales, personales y sociales, los objetivos expresados en términos de resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, y las orientaciones pedagógicas del currículum del ciclo formativo.

El Decreto 197/2013, de 22 de octubre, establece el currículum del título de Técnico en atención a personas en situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 208, de 28 de octubre), y concreta en este ámbito territorial, lo establecido en el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. Los módulos profesionales que constituyen este ciclo formativo son los incluidos en el Real Decreto 1593/2011 y se relacionan en el artículo 3. Asimismo los contenidos se incluyen en el anexo I de este decreto.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala en el apartado 7 del artículo 104, dedicado a la oferta de formación profesional, "las enseñanzas de formación profesional podrán ofertarse en modalidad presencial, semipresencial o, en su caso, a distancia. La oferta de estas dos últimas modalidades se realizará de forma modular y permitirá al alumnado conciliar su formación con la actividad laboral".

A este respecto, el Decreto 197/2013, de 22 de octubre, contempla en su disposición adicional segunda que "En el Anexo IV se recogen los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia, así como su modalidad". En el mismo anexo IV se establecen para este ciclo formativo la impartición de unos módulos en la modalidad teleformación on line y otros módulos en modalidad semipresencial.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo, se dispone la implantación de enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2020-2021, derivada del Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad (DOE n.º 156, de 12 de agosto).

Es por ello, que para el curso 2020-2021, procede a implantarse en Extremadura en régimen a distancia, entre otros, el Ciclo formativo de atención a personas en situación de dependencia.



De la experiencia obtenida en los años de implantación de distintos Títulos de Formación Profesional en el régimen a distancia en Extremadura, en la modalidad teleformación on line o en la modalidad semipresencial se ha visto la necesidad de modificar el anexo IV del Decreto 197/2013, de 22 de octubre, con objeto de garantizar la correcta impartición de este ciclo formativo en la totalidad de sus módulos formativos en una única modalidad del régimen a distancia, garantizando una oferta formativa acorde a las características de estas enseñanzas y del alumnado.

De conformidad con lo anterior, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura y del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de marzo de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 197/2013, de 22 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el anexo IV del Decreto 197/2013, de 22 de octubre, y se sustituye por el anexo que se incorpora en este decreto, estableciéndose la modalidad en la que se imparten los módulos formativos que configuran el ciclo formativo.

**ANEXO IV****MÓDULOS SUSCEPTIBLES DE SER IMPARTIDOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA****Módulos que pueden ser impartidos en modalidad teleformación on line y en modalidad semipresencial**

- 0210. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia.
- 0211. Destrezas sociales.
- 0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.
- 0213. Atención y apoyo psicosocial.
- 0214. Apoyo a la comunicación.
- 0215. Apoyo domiciliario.
- 0216. Atención sanitaria.
- 0217. Atención higiénica
- 0831. Teleasistencia.
- 0020. Primeros Auxilios.
- 0218. Formación y orientación laboral.
- 0219. Empresa e iniciativa emprendedora.

Disposición final primera. Calendario de implantación.

Las modificaciones introducidas en el currículo en cuanto a los módulos susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia que se derivan de la entrada en vigor del presente decreto serán de aplicación en los centros educativos a partir del curso académico 2021-2022.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de Extremadura,

GUILLERMO FERNANDEZ VARA

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico e Higienista Dental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021060838)

Convocado por Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 230, de 27 de noviembre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Radioterapia e Higienista Dental, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida Resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Técnico/a Especialista en Laboratorio, Técnico/a Especialista en Medicina Nuclear, Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico e Higienista Dental, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

HIGIENISTA DENTAL			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***3020**	CALVO MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	ÁREA DE MÉRIDA	31,260
TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLÓGICA			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***4691**	DURÁN VALENCIA, ANA MARÍA	Hospital de Plasencia	48,800
***7831**	HERRERO VEGA, MARIA DEL PILAR	Complejo Hospitalario de Cáceres	32,100
***7970**	MUÑOZ MORENO, MARÍA INMACULADA	Complejo Hospitalario de Badajoz	40,550
TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***3721**	AGUDO TIRADO, MARÍA ÁNGELES	Complejo Hospitalario de Cáceres	49,030
***6995**	DÍAZ SANTOS, MARÍA ISABEL	Hospital de Coria	41,670
***3042**	LÓPEZ ÁLVAREZ, FRANCISCA	Dirección de Salud Pública de Cáceres	77,140
***7958**	RODRÍGUEZ GUILLÉN, PURIFICACIÓN	Complejo Hospitalario de Badajoz	57,160
***0965**	TORIL DÍAZ, MARÍA AUXILIADORA	Banco Regional de Sangre	43,940
***6202**	TRENADO PELLEJERO, PATRICIA	Hospital Siberia Serena de Talarrubias	13,580
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***4861**	LACALLE RUIZ, ELOISA MARÍA	Complejo Hospitalario de Cáceres	32,340



TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO			
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***5287**	ALVAREZ ÁLVAREZ, ADRIÁN	Complejo Hospitalario de Badajoz	12,420
***3711**	ECHEVERRIA GARCÍA, MARÍA ÁNGELES	Complejo Hospitalario de Cáceres	41,610
***5651**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARÍA ROCÍO	Hospital de Coria	39,990
***1622**	LUIS MATEOS, MARÍA JESÚS	Complejo Hospitalario de Cáceres	37,325
***8208**	MANZANO GUTIÉRREZ, VÍCTOR JAVIER	Área de Badajoz	40,760
***7878**	MARTÍN MARTÍN, MARIA YOLANDA	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	37,610
***8415**	MORENO CARRASCO, MARÍA JOSÉ	Complejo Hospitalario de Badajoz	10,470
***0541**	PÉREZ CUEVAS, ENRIQUE	Hospital Siberia Serena de Talarrubias	5,000
***6413**	PLASENCIA ZAMARREÑO, SERGIO DE	Complejo Hospitalario de Cáceres	28,940
***9395**	SANTOS RIOS, ALEJANDRO	Complejo Hospitalario de Badajoz	21,960
***2034**	SANZ DOMÍNGUEZ, JAVIER	Complejo Hospitalario de Cáceres	30,570

...



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Tierras Extremeñas, Sdad. Coop. Especial). (2021060813)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Tierras Extremeñas, Sdad. Coop. Especial), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña María Jesús Carrillo Pinilla, con N.I.F. ****7840**, actuando en nombre propio o en representación de Tierras Exremeñas Sdad. Coop. Especial con domicilio en C/ La Serena, 3, Villafranca de los Barros y N.I.F. F06734537, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 19 de junio de 2018, (en su caso, tomo XXIV, folio 1124, hoja 1124, libro____ sección____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Villafranca de los Barros, D/Dña. José Guillermo Peña Peña, protocolo 985 de fecha a 25 de junio de 2018 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo XXIV, folio 1124, hoja 1124, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Tierras Exremañas Sdad. Coop. Especial que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Tierras Exremeñas Sdad. Coop. Especial se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.



- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la



finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado

M.^a JESÚS CARRILLO PINILLA



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Tomates del Guadiana, Sdad. Coop.). (2021060807)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Tomates del Guadiana, Sdad. Coop.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Domingo Fernández Sánchez, con N.I.F ***5307**, actuando en nombre propio o en representación de Tomates del Guadiana, Sdad. Coop. con domicilio en Ctra. Yelbres S/N -06410- Santa Amalia (Badajoz) y N.I.F. F06351530, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 15 de noviembre de 2001, (en su caso, tomo 1, folio 49, hoja_____, libro____ sección____). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, por Asamblea General ordinaria, D/Dña_____, protocolo _____ de fecha a 03 de diciembre de 2018 inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Tomates del Guadiana, Sdad. Coop. que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Tomates del Guadiana, Sdad. Coop. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.



- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la



finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado

DOMINGO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Trevinca Inversiones Medioambientales, SL). (2021060808)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Trevinca Inversiones Medioambientales, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS. TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES, S.L

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Gonzalo Lezcano Estévez, con N.I.F ***1009**, actuando en nombre propio o en representación de Trevinca Inversiones Medioambientales, SL, con domicilio en C/ Atocha, 92 - 28012, Madrid y N.I.F. B87218905, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el día 17 de Febrero de 2015, (en su caso, tomo 33286, folio 100, hoja M-599036, libro ____ sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Plasencia, D/Dña. Juan Luis Mancha Moreno, protocolo 195 de fecha a 17 de febrero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil De Madrid, (en su caso en el tomo 33286, folio 100, hoja M-599036, inscripción 1), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Trevinca Inversiones Medioambientales, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

Tercera. Finalidad.

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

Cuarta. Compromisos.

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
 5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
 6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Trevinca Inversiones Medioambientales, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
 - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
 - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
 - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
 - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
 - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.



- 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

Quinta. Coordinación.

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Sexta. Publicidad.

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la



finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

Octava. Compensación económica.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

Novena. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y
Territorio.

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto
de derecho privado

GONZALO LEZCANO ESTÉVEZ



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Elecnor, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables. (2021060809)

Habiéndose firmado el día 23 de febrero de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Elecnor, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior de Energías Renovables, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y ELECNOR, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE ENERGÍAS RENOVABLES.

Mérida, 23 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa ELECNOR, SA, con CIF A48027056 y domicilio en C/ Marqués de Móndejar, 33, código postal 28028 Madrid, con teléfono de contacto y correo electrónico jlecumberri@elecnor.com y Don Javier Lecumberri Hormaechea, como Director de Recursos Humanos y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior de Energías Renovables (ENA3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa ELECNOR, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Javier García Téllez, situado en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior Energías Renovables (ENA3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar): Curso de 8 horas de prevención de riesgos laborales.

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de ELEC NOR, SA.

DON JAVIER LECUMBERRI HORMAECHEA





RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carpintería Metálica Espacio Loro, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021060810)

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carpintería Metálica Espacio Loro, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CARPINTERÍA METÁLICA ESPACIO LORO, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 1 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Carpintería Metálica Espacio Loro, SL, con CIF B10322220 y domicilio en calle Cruz, número 15, código postal 10100 Miajadas, Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico espacioloro@telefonica.net y Doña Josefa Rodríguez Guerrero como y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Carpintería Metálica Espacio Loro, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

La representante legal de Carpintería
Metálica Espacio Loro, SL,

DOÑA JOSEFA RODRÍGUEZ GUERRERO



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viña Placentina, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica. (2021060830)

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Viña Placentina, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio de Producción Agroecológica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021, DOE n.º
43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y VIÑA PLACENTINA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.

Mérida, 1 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Viña Placentina, SL, con CIF B-10322998 y domicilio en Avenida Martín Palomino, número 49, código postal 10600 Plasencia, de Cáceres, con teléfono de contacto y correo electrónico anaisabel@disanfrio.com y Don Samuel Sánchez Rodríguez, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Viña Placentina, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Valle del Jerte, situado en Navaconcejo – Cabezuela del Valle, en Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima Primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO.

El representante legal de Viña
Placentina, SL,

D. SAMUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Explotaciones Porcinas El Pozuelo, SL, en el término municipal de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz. (2021060836)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante resolución de 12 de marzo de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente por otorgó AAI y dio publicidad a la Declaración de Impacto Ambiental a Explotaciones Porcinas El Pozuelo, SL, para explotación porcina de cebo, en el término municipal de Villalba de los Barros con expediente n.º AAI 16/027.

Segundo. Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2018 se remitió escrito, por parte de la anterior Dirección General de Medio Ambiente, a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, para que indicarán qué documentación estiman necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

Quinto. Con fecha 10 de agosto de 2020 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.



Sexto. Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 26 de agosto de 2020 que se publicó en el DOE n.º 173, de 4 de septiembre de 2020.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

Séptimo. De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, con fecha 26 de noviembre de 2020, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicito informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 27 de enero de 2021, a Explotaciones Porcinas El Pozuelo, SL, y al Ayuntamiento de Villalba de los Barros, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.



Tercero. El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Primero. Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Explotaciones Porcinas El Pozuelo, SL, para explotación porcina intensiva, en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), con número AAI 16/027 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

Segundo. Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - i- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasado de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -j- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- i – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

1. Conclusiones generales sobre las MTD.

1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.



1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso por parte de la empresa suministradora que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.



- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del período productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.

1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevara un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.



- c. Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se realizarán inspecciones diarias.

1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- c. Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento. Las aguas de lluvia serán separadas de las de proceso.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. Las aguas residuales se aplican al terreno por medio de los sistemas anteriores.

1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:



d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.

h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.

1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación está separada de receptores sensibles.

b. Ubicación del equipo: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles), ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de piensos, iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación. La ubicación de las tolvas permite reducir la circulación de vehículos.

c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.



- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará alimentación ad libitum, piensos húmedos, y empleo de paja de cereal para el cumplimiento de esta MTD.

1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación cumple la normativa exigida por ley.
- b. Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- e. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol: Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales). Reducir al mínimo la agitación del purín. El depósito se sitúa protegido del viento y no se agitará el purín.
- g. Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol: Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines. Incorporar el estiércol lo antes posible. Se emplearán las dos técnicas.



1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.

MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas. La explotación cuenta con fosas de hormigón impermeable.
- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las instalaciones están construidas a prueba de fugas.



- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). La explotación cuenta con fosas de hormigón impermeable.
- e. Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe
- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.



- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.
- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- d. Inyección profunda (surco cerrado).

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.



MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- a. Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

- c. Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.



e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.

f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.

2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

2.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:

i) reducir la superficie de emisión de amoniaco.

ii) Aumentar la frecuencia con la que se retiran los purines (estiércol) al almacén exterior.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 18 de febrero de 2018.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación avícola de cebo de pollos promovida por Manuel Garrido Martín, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres). (2021060837)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 30 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Carcaboso (Cáceres) y promovida por Manuel Garrido Martín, con domicilio social en Urbanización La Mina, n.º 9, C.P. 10670 de Carcaboso (Cáceres) y NIF: ****6843**.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos en régimen de explotación intensivo con capacidad para 83.000 pollos por ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), y más concretamente en el polígono 1, parcelas 6, 7, 10005 y 20005, con una superficie total de 7,07 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 4 de noviembre de 2019, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 16 de octubre de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Carcaboso, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con fecha 19 de marzo de 2020 el técnico municipal de Carcaboso emite informe en el que concluye que "Se emite informe técnico favorable..."



Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU y el estudio de impacto ambiental fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 16 de octubre de 2019 que se publicó en el DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2019.

Sexto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, con fecha de 16 de octubre de 2019, se han efectuado las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en la solicitud de Autorización Ambiental Unificada y en el Estudio de Impacto Ambiental, cuyas respuestas han sido recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental incluida en el Anexo II de la presente resolución.

Séptimo. Mediante resolución de 22 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto (expediente 1A18/1701), que se incluye en el anexo III de esta resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Carcaboso remite escrito, que informe sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de fecha 19 de marzo de 2020 del técnico municipal en el que concluye que "Se emite informe técnico favorable.....".

Noveno. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige Oficio, de fecha 14 de enero de 2021, al Ayuntamiento de Carcaboso, a Manuel Garrido Martín así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción, Greenpeace, Fundación Naturaleza y Hombre y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Decimo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), y más concretamente en el polígono 1, parcelas 6, 7, 10005 y 20005, con una superficie total de 7,07 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Manuel Garrido Martín, para la ampliación de una explotación de cebo de pollos en régimen intensivo con una capacidad de 83.000 pollos por ciclo, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), incluida en categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 emplazamientos para pollos de engorde", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada,



excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 18/0187

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado – h – “Vigilancia y seguimiento”, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 996 m³/año, que suponen unos 18.260 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
 - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
 - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima de retención del estercolero será de 135 m³.



El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad (DGS).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrá verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:

- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
- Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total de almacenamiento de 34 m³.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.



5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación si contaran con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalará deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del *Decreto 81/2011, de 20 de mayo*.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.



- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.



7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:

- El nivel de llenado de las balsas.
- La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I**RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 83.000 pollos /ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 45-50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m², requiriendo para llegar a las referidas densidades la aprobación sectorial pertinente.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), y más concretamente en el polígono 1, parcelas 6, 7, 10005 y 20005.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 29	X	Y
Explotación	737.220	4.438.360

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Naves de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo existentes de 2.250 m² de superficie cada una y una de nueva ejecución de 2.295 m².
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de estercolero con una capacidad de 135 m³, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad mínima de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 34 m³
- Nave de almacén de 170 m².
- Cuarto técnico.



- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Depósito de Gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE ESTIERCOLES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (Ha)
Galisteo	9	5003	128
Galisteo	9	5007	
Galisteo	9	5011	
Galisteo	9	5016	
Galisteo	9	5025	
Galisteo	9	5048	
Galisteo	8	5093	



ANEXO III

Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación avícola de cebo de pollos en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), cuyo promotor es Manuel Garrido Martín. IA18/1701.

El proyecto de explotación avícola de cebo de pollos pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe d) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos es Manuel Garrido Martín con NIF ****6843** y domicilio social en Urbanización La Mina 9, Carcaboso (Cáceres).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

La explotación contará con las siguientes instalaciones: dos naves de cebo existentes de 2.250 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón y sistema de recogida de aguas de

limpieza, una nave de cebo de nueva construcción de 2.295 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de aguas de limpieza, lazareto, vestuario, almacén, fosas para los lixiviados y aguas de limpieza de las naves, estercoleros de 135 m³ de capacidad de almacenamiento, zona de almacenamiento de cadáveres, cuarto técnico, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento.



La explotación se localiza en las parcelas 6, 7, 10005 y 20005 del polígono 1, del término municipal de Carcaboso (Cáceres).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 227, de 25 de noviembre de 2019, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las



consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Carcaboso	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Salud Pública	X

En el trámite de consultas, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 12 de noviembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el informe de la Dirección General de Salud Pública en el que no aporta alegaciones al respecto.
- Con fecha 14 de noviembre de 2019 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informando que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, proponiendo una medida incluida en la declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 23 diciembre de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, informe por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo en el que realiza una serie de consideraciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación:
 - En la actualidad la explotación cuenta con dos naves con una carga máxima de 55.000 pollos de engorde por ciclo. Se pretende ampliar la explotación mediante la ejecución de una nueva nave para alcanzar una carga máxima de 83.000 pollos de engorde por ciclo.
 - La explotación dispone de un estercolero para almacenamiento de las deyecciones sólidas de los animales, que no precisa de modificaciones por la ampliación de la explotación avícola.



- En cuanto a las aguas residuales generadas, en el estudio de impacto ambiental aportado se indica que [...] los vertidos que se generan en el interior de la nave son los procedentes del agua de limpieza y sanitarias, los cuales se dejan secar tras la limpieza al finalizar la campaña de engorde, por lo que no se genera ningún vertido de agua que pudiera afectar a cauces cercanos. [...] . Asimismo, se informa de que [...] la existencia de estercolero impermeable, con capacidad para la recogida de las deyecciones sólidas que se produzcan en la explotación evitará la contaminación de las aguas superficiales y las capas freáticas subterráneas. [...] .
- En relación con la situación administrativa del vertido, y consultada la información que obra en este Área de Calidad de las Aguas, se informa lo siguiente en las materias de competencia del área, y en particular, en lo referente a la gestión de las aguas residuales generadas en la actividad dispone de autorización de vertido para las aguas residuales procedentes de los aseos de una nave avícola, al terreno, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), otorgada con fecha 21 de octubre de 2010, aprobándose con fecha 16 de enero de 2012 el Acta de Reconocimiento Final de las obras e instalaciones autorizadas (ref. expdte. 363.301/10 – AV-0124/2010).
- En caso de que modifique alguna de las condiciones establecidas en autorización de vertido vigente (nuevos flujos, variación de volumen, etc.), de acuerdo con los artículos 261 y 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el interesado deberá solicitar la oportuna revisión de la misma, debiendo disponer en todo caso de un sistema de tratamiento adecuado que garantice el cumplimiento de las normas de calidad establecidas para el medio receptor.
- En el caso de que las aguas residuales se almacenen en un depósito estanco, y sin salida al exterior para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico y, por tanto, no sería necesario el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido mencionada anteriormente.
- La gestión y aplicación al terreno de residuos ganaderos deberá ser autorizado por el órgano autonómico competente.
- Deberán aplicarse las mejores técnicas disponibles (MTD) recogidas en la Decisión (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría de aves de corral o de cerdos.



- Asimismo, con carácter general se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
 - Por último, se indica que, para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
- Con fecha 19 de marzo de 2020 el técnico municipal del Ayuntamiento de Carcaboso emite informe técnico favorable.
 - Con fecha 19 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. La zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000. Los valores naturales en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), del ámbito de actuación del proyecto son: - Comunidad de odonatos. La zona de actuación, limítrofe al Arroyo del Santo, constituye una Zona de Importancia para *Oxygastra curtisii* y *Gomphus graslinii*. - Comunidades de aves. Parte de la superficie propuesta para el Programa de Aplicación de Estiércoles (parcela 5048 – recinto1) se localiza en un entorno de presencia de especies protegidas (milano real, aguilucho pálido, sisón) durante la invernada y en reproducción. Si bien la actividad a priori no supone efectos negativos, la aplicación de estiércoles durante la época reproductora del sisón podría ocasionar molestias durante el celo. La nueva parcela se localiza junto a los arrozales de Galisteo, que resultan de gran interés para las aves acuáticas, con presencia de especies como ardeidos, anátidas, rascón europeo, agachadizas, aguiluchos, grulla común, etc., así como una nutrida comunidad de paseriformes palustres. En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235) y en el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235). Del mismo modo propone una serie de medidas correctoras que han sido tenidas en consideración en la presente declaración.

Durante el procedimiento de consultas se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formu-



lar la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
ADENA	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 26 de octubre de 2020, la DGS comunica al promotor que en el periodo de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, se han recibido los siguientes informes, cuya copia se adjunta, para su conocimiento y consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental. Se adjuntan informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y Dirección General de Salud Pública.

Con fecha 1 de diciembre de 2020, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. El promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

Revisado el documento técnico del proyecto y los informes emitidos, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

Alternativas de emplazamiento de la explotación avícola

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por el promotor ya que el no acometer la ampliación proyectada mermaría la competitividad y viabilidad de la explotación existente ya que no mejoraría los índices de producción. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la ampliación de la explotación avícola en la misma parcela donde ya se ubica la explotación ubicando la nueva nave a distancia suficiente de la carretera. Por otro lado, se aprovecharían las edificaciones existentes para la actividad, incrementando el número de ejemplares en 28.000 pollos, lo que produciría un incremento económico importante en la actividad ganadera.
- La alternativa 2, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría estar más cerca de la carretera y desde el punto medioambiental sería más perjudicial, al estar más cerca del Arroyo de la Respinga al que podría afectar y, al no poder aprovechar las instalaciones auxiliares existentes, habría que realizarlas nuevas, mayor infraestructura de saneamiento, electricidad, accesos, etc., que provocarían un mayor impacto en todos los sentidos, sin olvidar el visual.
- La alternativa 3, a pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en la misma parcela que la explotación supondría una merma operativa para la actividad y dificultaría el cumplimiento de la normativa urbanística y la distancia a cursos de agua.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la ampliación de la explotación avícola de cebo de pollos es la alternativa 1 al ser la más viable a nivel técnico, a nivel ambiental, a nivel de usos del suelo y de propiedad, sin sobreafecciones ambientales por la ejecución de la ampliación proyectada.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Con fecha 19 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe, en el que especifica que la actividad se encuentra fuera la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. La zona de actuación se localiza fuera de Red Natura 2000.

La actividad solicitada no es susceptible de afectar a Red Natura 2000, ni a la Red de áreas protegidas al no encontrarse su ubicación dentro de estas.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de estudio se centra en la Demarcación Hidrográfica del Tajo, dentro de la subcuenca "Bajo Alagón y Río Jerte".

Las parcelas en la que se pretende asentar la nueva instalación de engorde de pollos a ejecutar, se encuentran en un terreno prácticamente llano, que vierte sus aguas al Río Jerte, tras ser previamente recogidas por el Arroyo del Santo, que linda con las parcelas, desembocando en éste a poco más de un kilómetro y medio. El Río Jerte, es afluente del Río Alagón, el cual a su vez lo es del Río Tajo.

La nueva instalación tendrá una distancia total mínima de 53,92 metros al Arroyo del Santo, es decir, 22 metros de distancia de la nave n.º 2, más la anchura de ésta, 15 metros y la distancia entre naves, 16,92 metros.

La explotación dispondrá soleras impermeables con canalización de lixiviados y aguas de limpieza de 34 m³ de capacidad mínima. También dispondrá de un estercolero con solera impermeable, canalización a fosa y cubierto con una capacidad de 135 m³.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

Con las pertinentes medidas correctoras y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Geología y suelo.

La zona de estudio, se encuentra situada en la comarca del Valle del Río Alagón, concretamente en el paraje denominado como "Los Arquetones", un terreno fértil y productivo que se localiza a escasos 1,6 kilómetros del cauce del Río Jerte.

Geológicamente se encuadra dentro del Macizo Hespérico y más exactamente en la zona meridional de la Unidad Geológica Centroibérica.

La zona en la que se ubicará presenta unas pendientes medias del 10 %, por lo que no serán necesarios grandes movimientos de tierra.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción mediante los movimientos de maquinaria y excavaciones para la construcción de la nueva nave y edificaciones auxiliares.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Con las pertinentes medidas correctoras los efectos sobre el suelo no serán significativos.

— Fauna.

Los valores naturales en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001), del ámbito de actuación del proyecto son: - Comunidad de odonatos. La zona de actuación, limítrofe al Arroyo del Santo, constituye una Zona de Importancia para *Oxygastra curtisii* y *Gomphus graslinii*. - Comunidades de aves. Parte de la superficie propuesta para el Programa de Aplicación de Estiércoles (parcela 5048 – recinto1) se localiza en un entorno de presencia de especies protegidas (milano real, aguilucho pálido, sisón) durante la invernada y en reproducción. Si bien la actividad a priori no supone efectos negativos, la aplicación de estiércoles durante la época reproductora del sisón podría ocasionar molestias durante el celo. La nueva parcela se localiza junto a los arrozales de Galisteo, que resultan de gran interés para las aves acuáticas, con presencia de especies como ardeidos, anátidas, rascón europeo, agachadizas, aguiluchos, grulla común, etc., así como una nutrida comunidad de passeriformes palustres. En el presente informe se ha tenido en cuenta

lo establecido en el Plan de Conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235) y en el Plan de Manejo de *Gomphus graslinii* en Extremadura (Orden de 14 de noviembre de 2008. DOE n.º 235). Del mismo modo propone una serie de medidas correctoras que han sido tenidas en consideración en la presente declaración.

— Flora, vegetación y hábitats.

El impacto sobre la vegetación estará producido por el desbroce de la superficie de terreno con vegetación natural. En la zona de actuación hay presencia de árboles. Se propone reforestación de encinas. La superficie en la que se eliminará la cubierta vegetal se reducirá al área ocupada por las instalaciones.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre, flora, vegetación o valores ambientales si se tienen en consideración las medidas correctoras propuestas.

— Paisaje.

La instalación se sitúa en una parcela relativamente llana, con pendientes medias de 10 %, dedicada a explotación avícola.

El paisaje circundante a la zona de ampliación de la explotación es un paisaje agropecuario con prevalencia de cultivos de regadío.

Se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario de similares características. No obstante, el proyecto contempla la aplicación de medidas de integración paisajísticas.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica, y se limita al movimiento de vehículos en operaciones de suministro de mercaderías, carga y descarga de animales, retirada de residuos y operaciones de mantenimiento y trabajo diario, así como con los contaminantes emitidos por los animales.

Los contaminantes emitidos a la atmósfera derivados de los animales presentes en la explotación serán principalmente N_2O (almacenamiento exterior de estiércol), NH_3 (volatilización en



estabulamiento y almacenamiento exterior) y CH₄ (volatilización en estabulamiento y almacenamiento exterior). Todas emisiones provienen de focos difusos y dada la enorme dificultad para el control de los valores límite de emisión de las mismas se sustituirán por la aplicación de una serie de medidas presentes en la resolución.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados.

En el área de estudio no discurren vías pecuarias ni caminos públicos.

No se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública. En el entorno cercano de la explotación no existen Montes de Utilidad Pública.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre el patrimonio arqueológico y dominio público siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Consumo de recursos y cambio climático

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, y el consumo de cereales y agua por parte de los animales.

La actividad ganadera también podría tener efectos sobre el cambio climático derivados de las emisiones gases producidas durante el estabulamiento de los animales y almacenamiento exterior de sus deyecciones principalmente. Para ello se proponen una serie de medidas presentes en esta resolución.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.



— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor manifiesta en el mismo que no existen riesgos de vulnerabilidad ante accidentes graves o catástrofes.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental.



Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
7. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
8. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Carcaboso y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
9. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las



funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
5. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
6. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
7. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
9. Las cubiertas exteriores de las instalaciones deberán presentar materiales que atenúen su impacto visual, con colores mate y no brillante. Los acabados de las construcciones debe-



rán ser de tonos que se integren lo mejor posible en el entorno, utilizando tonos tostados u ocres, en lugar de blanco, para los exteriores. Las tolvas de alimentación y depósitos de agua deberán ser del mismo color que las cubiertas de las instalaciones.

10. En la construcción de las instalaciones se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán gestionarse por gestor autorizado.
11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
12. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
13. Se limitarán los trabajos en la explotación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
14. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
15. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.



16. La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
17. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
18. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica Tajo que garantice el abastecimiento.
19. Para realizar cualquier actuación que afecte al dominio público hidráulico o a su zona de policía o servidumbre, se deberán solicitar al Organismo de cuenca las autorizaciones que fueran necesarias.
20. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
21. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
22. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
23. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,



y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

24. Los movimientos de tierras serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
25. Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Puesto que el proyecto supone la eliminación de 6 encinas, se deberá modificar la propuesta de plantación de pawlonias por la plantación de encinas en el entorno de las naves o perímetro de las parcelas donde se encuentran las mismas, junto con otras especies propias de la zona, como chopos.
26. El cerramiento perimetral será de malla ganadera no estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante. En todo caso, se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
27. Se colocarán pasos de fauna a lo largo del vallado de cerramiento siguiendo las pautas básicas del manual Prescripciones técnicas para el diseño de pasos de fauna y vallados perimetrales (segunda edición, revisada y ampliada), para facilitar los movimientos de fauna y minimizar el efecto barrera. Se deberá garantizar el mantenimiento de las características y funciones de estas estructuras durante toda la vida útil del proyecto.
28. Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
29. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
30. Las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.



31. Con relación a las medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico, todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Para el control del programa de gestión de estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
3. La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
4. Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
7. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009



por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

8. Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
9. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
11. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
12. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
13. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
14. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los impactos ambientales derivados del proyecto, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias



previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de explotación avícola de cebo de pollos.

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de explotación avícola de cebo de pollos titularidad de Manuel Garrido Martín, en el término municipal de Carcaboso (Cáceres), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 22 de diciembre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, del Director Gerente, por la que se establece el procedimiento sobre el régimen de teletrabajo para el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud. (2021060900)

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local.

Sin embargo, la implantación del teletrabajo y su uso efectivo en las Administraciones Públicas no ha sido, en la práctica, mayoritaria hasta fechas recientes. Su introducción en el ámbito público se ha visto verdaderamente acelerada a partir de marzo de este año, ante las excepcionales circunstancias organizativas y funcionales a que abocó la crisis epidemiológica ocasionada por la Covid-19 a todas las Administraciones Públicas.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el sistema nacional de salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, establece en su artículo 1 una modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, introduciendo un nuevo artículo 47 bis denominado teletrabajo.

Dispone, también, que el desempeño concreto de la actividad por teletrabajo se realizará, en todo caso, en los términos de las normas de cada Administración Pública, debiendo ser objeto de negociación colectiva en cada ámbito estableciendo para ello un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo.

Además, este real decreto-ley establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario que corresponda en cada caso y de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Señala como requisito previo la valoración del carácter susceptible de poder realizarse mediante teletrabajo de las tareas asignadas al puesto, la correspondiente evaluación y planificación preventiva, así como la formación en competencias digitales necesarias para la prestación del servicio. En línea con lo que dispone, la dotación de medios tecnológicos se facilitará a los empleados públicos de forma progresiva, para que puedan disponer de todos los medios necesarios en el desempeño de su trabajo, con independencia del lugar donde se desarrolle, en todo caso atendiendo a criterios de disponibilidad presupuestaria.



Añade la normativa que la prestación de servicio a distancia mediante la modalidad de teletrabajo no será considerada como ordinaria. Especifica que la diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendados hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta, debiéndose garantizar en todo caso la atención directa presencial a la ciudadanía.

Todo ello hace que la modalidad de teletrabajo en el SES pueda tener una implantación mucho más condicionada que en otras Administraciones cuyas funciones se desempeñan básicamente en el área de gestión y servicios. Nuestro organismo autónomo, aunque apoyado por unidades administrativas, tiene como fin primordial la actividad asistencial que compagina difícilmente con esta modalidad de carácter no presencial, aunque, desde el inicio de la pandemia también se han utilizado fórmulas en este sentido y el desarrollo de la tecnología puede alcanzar cotas aun no imaginables.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, una vez negociado en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia

DISPONE

Primero. Ámbito de aplicación.

1. Podrá solicitar el desempeño del puesto de trabajo mediante la modalidad de teletrabajo, todo el personal estatutario del Servicio Extremeño de Salud que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado en modalidad no presencial.
 - b) Estar en situación de servicio activo y haber desempeñado el puesto de trabajo para el que se solicita el teletrabajo durante al menos un año.
 - c) Disponer, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo, del equipo informático y los sistemas de comunicación necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
 - d) No tener reconocida autorización de compatibilidad para el desempeño de segundo puesto de trabajo o actividad.
2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características y a los medios requeridos para su desempeño.



3. No son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos de trabajo siguientes:

- Puestos cuyas funciones requieran la presencia física de la persona trabajadora.
- Puestos de trabajo en unidades de atención e información ciudadana, así como los que tengan un contacto frecuente con el público que no pueda suplirse con la atención por medios tecnológicos.
- Los que tengan funciones de dirección, coordinación, supervisión o inspección.
- Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.

Segundo. Condiciones generales del teletrabajo.

El personal sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal del Servicio Extremeño de Salud y no sufrirá variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho de los empleados públicos.

Los empleados que presten sus servicios bajo el régimen de teletrabajo tendrán derecho a la desconexión digital, de tal forma que no puedan ser requeridos fuera del horario que se haya fijado.

Tercero. Procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por convocatoria emitida por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales y por convocatorias de la Gerencias de cada Área de Salud para los trabajadores que dependan de cada uno de estos órganos respectivamente.

Con carácter general, las convocatorias se realizarán con carácter anual y se procurará que se publiquen en el mismo mes todas las pertenecientes al ámbito del SES e intentando coincidir con las convocatorias de la Junta de Extremadura.

2. El profesional podrá solicitar la modalidad de teletrabajo conforme al modelo que figurará en la convocatoria y la dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales o a la Gerencia de Área de Salud, según trabaje en Servicios Centrales o en un Área de Salud. A la solicitud se acompañarán los documentos que especifique la convocatoria, además de la acreditación documental de los criterios de selección que se establecen en el artículo siguiente.

3. Las Direcciones de RRHH de las Áreas, así como la Subdirección de Administración de Personal del Servicio Extremeño de Salud, una vez comprobado el cumplimiento de los



requisitos por los solicitantes, remitirán las solicitudes a los responsables de las unidades o servicios al objeto de que emitan, en el plazo de 10 días, un informe sobre la viabilidad del desempeño del puesto de trabajo mediante el teletrabajo. Igualmente deberán hacer constar el número máximo de puestos de trabajo que pueden ser susceptibles de prestarse en dicha modalidad en su unidad.

4. Recibido este informe y aplicados los criterios de selección, en aquellos casos en que sea necesario, se emitirá por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales o por las Gerencias de Área, según a quien competa, resolución en el plazo máximo de tres meses.
5. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, deberá considerarse la misma desestimada por silencio administrativo.

Cuarto. Criterios de selección.

1. En aquellos casos en que el número de solicitantes sea superior al determinado para el funcionamiento de cada unidad o servicio, se atenderá a la valoración de las siguientes circunstancias conforme al baremo establecido:
 - a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:
 - a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.
 - a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:
 - Hasta 1 año: 4 puntos por cada uno.
 - Más de 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.
 - Más de 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.
 - Más de 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.
 - Más de 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.
 - a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.



- a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.
- b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltera/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.
- c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:
- Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.
 - Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.
- d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 5 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.
2. En caso de coincidir en un mismo servicio o unidad personal funcionario del ámbito de Administración General y personal estatutario del SES se computarán todas las solicitudes, con independencia de su ámbito de pertenencia, dentro del número máximo que se pueden conceder en la unidad y se utilizarán estos criterios, similares a los establecidos en las Convocatorias de Dirección General de Función Pública para la baremación y, en su caso, desempate.
3. Cuando concurren en un mismo servicio o unidad solicitantes que ya hubieran disfrutado del teletrabajo en la convocatoria inmediatamente anterior con solicitantes que no hubieran disfrutado del mismo en la citada convocatoria, estos últimos gozarán de preferencia para ser autorizados como profesionales teletrabajadores con respecto a aquellos que lo hubieran disfrutado en la convocatoria inmediatamente anterior.

Los solicitantes que gocen de esa preferencia no tendrán que ser baremados salvo en el supuesto en que sea necesario establecer un orden de preferencia entre ellos.

Quinto. Duración y distribución de la jornada.

1. La resolución de autorización del teletrabajo determinará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios. La duración inicial concedida será como máximo de un año, pudiendo ser prorrogada la autorización por períodos de igual duración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.



2. El profesional que haya sido autorizado para el desempeño del teletrabajo deberá llevar a cabo una prueba coordinada con el servicio de informática para el alta del entorno de trabajo, pudiendo quedar en suspenso la autorización si se detectan deficiencias. Si transcurridos 15 días, no se hubieran subsanado, se dictará resolución dejando sin efecto la autorización.
3. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial. No obstante, si razones organizativas lo justifican, el jefe de la unidad o servicio, en el informe previo que debe emitir, podrá condicionar la concesión del teletrabajo a que la modalidad no presencial se realice dos días por semana. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades.
4. El sistema de control horario se adaptará a las peculiaridades de la prestación en régimen de teletrabajo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de la jornada que se realice mediante teletrabajo deberá coincidir con el horario habitual de la jornada presencial, de tal manera que la persona teletrabajadora deberá estar disponible para atender los requerimientos, consultas o instrucciones que por parte del responsable del servicio o unidad se le puedan realizar.
5. La distribución de la jornada semanal de trabajo entre ambas modalidades, sólo podrá modificarse por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo con el responsable del servicio o de la unidad. Asimismo, por necesidades urgentes del servicio, debidamente justificadas, se podrá requerir la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

Sexto. Suspensión temporal.

1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial podrá suspenderse temporalmente por causas sobrevenidas que afecten a la persona teletrabajadora o bien por necesidades del servicio que justifiquen la medida.
2. Se dictará resolución por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o bien por la Gerencia de Área respectiva, previa audiencia del trabajador, indicándose el plazo de suspensión. El tiempo de suspensión no interrumpirá el cómputo de la duración máxima autorizada.

***Séptimo. Reversión.***

La prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto por alguna de las siguientes causas:

- Necesidades del servicio, debidamente acreditadas.
- Incumplimiento de los objetivos y de los resultados establecidos.
- Incumplimiento de las condiciones técnicas o de prevención de riesgos laborales establecidos.
- Causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el teletrabajo.
- Mutuo acuerdo entre el trabajador/a y la Administración.
- Cambio de puesto de trabajo, en su caso.

Octavo. Prevención de riesgos laborales.

1. Con carácter previo a la fecha de inicio del teletrabajo, la Unidad Básica de Prevención correspondiente valorará el entorno en el que la persona teletrabajadora realizará sus funciones en régimen no presencial y emitirá informe con las recomendaciones a seguir en relación con las condiciones del mismo.
2. En el caso de que la Unidad Básica de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad del personal teletrabajador su implantación. La falta de adopción de esas medidas podrá dar lugar a la revisión de la autorización del teletrabajo.

Noveno. Protección de los datos de carácter personal.

El profesional que teletrabaje, durante la prestación del servicio en la modalidad no presencial, cumplirá la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y mantendrá la debida reserva respecto a los asuntos que conozca, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones en la modalidad presencial.

Décimo. Seguimiento y Evaluación.

1. El teletrabajo exige la identificación de objetivos y la evaluación del grado de su cumplimiento. Las personas responsables de las unidades o servicios, a las que estén adscritos los trabajadores autorizados para el desempeño del teletrabajo, deben fijar los criterios



y objetivos para el control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo, pudiéndose utilizar adicionalmente medios tecnológicos de control para verificar el trabajo realizado o los tiempos de conexión.

2. Para posibilitar la evaluación del cumplimiento de objetivos o de la consecución de resultados, el responsable de la unidad o servicio debe realizar un plan periódico que indicará los objetivos del período propuesto y los indicadores para la evaluación del desempeño, de tal forma que se pueda verificar el grado de cumplimiento de los mismos. El teletrabajador conocerá los objetivos o resultados a cumplir y el sistema de indicadores que se aplicará a la medición del grado de su consecución.
3. El incumplimiento de los objetivos establecidos es causa de finalización de la prestación de servicios mediante la fórmula del teletrabajo. En este caso, el responsable de la unidad o servicio elaborará una propuesta de resolución debidamente motivada, que será elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o a la Gerencia del Área de Salud respectiva, previa audiencia del empleado afectado.

Tras el trámite de audiencia la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o la Gerencia del Área de Salud competente resolverá lo que proceda.

Undécimo. Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.

1. Se crea la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo, que será el órgano encargado del seguimiento de esta modalidad de prestación de servicios no presencial. Este órgano estará adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.
2. Esta Comisión Técnica estará compuesta por:
 - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del SES o persona en quien delegue.
 - b) Vocales:
 - Una persona en representación de cada una de las Direcciones de Recursos Humanos de cada Área de salud
 - Una persona en representación de cada una de las organizaciones sindicales con capacidad representativa reconocida en el ámbito del Servicio Extremeño de Salud en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- Una persona en representación de la Subdirección de Sistemas de Información.
 - Una persona perteneciente al Servicio de Prevención del Servicio Extremeño de Salud.
- c) Secretaría: una persona que preste sus servicios en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud. La persona que asuma la secretaría de la comisión tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones por parte de esta.
3. La Comisión Técnica de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:
- a) Evaluar los resultados que se deriven de las diferentes convocatorias de teletrabajo.
 - b) Realizar las propuestas de mejora y modificación para las sucesivas convocatorias.
4. La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando así lo considere conveniente la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.
5. En su funcionamiento y organización, la comisión se regirá por lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo. Empleadas públicas en periodo de gestación y profesionales con adaptaciones por motivos de salud.

1. Las empleadas públicas en periodo de gestación que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto y residan en localidad distinta a donde se halle su centro de trabajo y así lo acrediten, podrán presentar su solicitud en cualquier momento y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.
2. A los empleados públicos para los que sea necesario o adecuado, para llevar a cabo las medidas propuestas en un informe de adaptación por motivos de salud, que pasen a prestar sus servicios mediante la modalidad de teletrabajo se les concederá sin someterse al procedimiento establecido en esta resolución.
3. En los supuestos reflejados en los dos apartados anteriores no será de aplicación lo establecido en la cláusula tercera en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad.
4. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice el periodo de gestación o, en su caso, la necesidad de adaptación del puesto en esa modalidad por motivos de salud.

***Decimotercero. Víctimas de violencia de género.***

1. Las empleadas públicas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, tuvieren la condición de víctimas de violencia de género y cumplan los requisitos previstos en la presente resolución podrán presentar su solicitud en cualquier momento y obtener autorización para prestar el servicio en régimen de teletrabajo.
2. En estos supuestos no será de aplicación lo establecido en la cláusula tercera en relación con el número de empleados públicos que pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo en un mismo servicio o unidad,
3. Además del resto de causas que ponen fin al teletrabajo, en este caso se dará por terminada la prestación del servicio de modo no presencial cuando finalice la consideración de la profesional como víctima de violencia de género.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones durante el ejercicio 2019, destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

(2021060841)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las ayudas dirigidas a conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2019 se han concedido ayudas destinadas a promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 69/2017, de 23 de mayo, (DOE n.º 101, de 29 de mayo) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.
- Orden de 16 de julio de 2018 (DOE n.º 145, de 26 de julio) por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral correspondiente al ejercicio 2018-2019.

El objeto de estas subvenciones es promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida familiar y personal, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la concesión de subvenciones destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento pre-adoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.



Asimismo, estas ayudas pretenden fomentar la contratación, en régimen de interinidad, de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

El Decreto 69/2017 establece tres programas de ayudas:

- Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento pre-adoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.
- Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar, así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Programa III: Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.

En cuanto a su financiación estas subvenciones, se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2018 1308 242A 470, proyectos de gastos 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma, por un importe total ejecutado de 242.218,35 euros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros. Atendiendo a esta disposición, solamente son objeto de publicación las ayudas concedidas al amparo del programa I. Las ayudas concedidas al amparo de los programas II y III no superan los 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaria General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)



RESUELVO

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas durante ejercicio 2019 destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los datos relativos al programa I "Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento pre-adoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural" Anexo I) con expresión del número de expediente, persona beneficiaria, NIF e importe de la subvención concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 18 de febrero de 2021.

El Secretario General de Empleo
La Directora General de Calidad en el Empleo
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019),

ANA JIMENEZ MOSTAZO

**Anexo I**

Expediente	Persona Beneficiaria	NIF	Importe
CA-108/18-M	ROSA MARÍA QUERO MORALES	***8921**	3.666,67
CA-110/18-M	NAGORE CABALLERO MARTIN	***3609**	3.266,67
CA-113/18-M	PRISCILA NAVARRO VÁZQUEZ	***0719**	3.333,33
CA-118/18-M	DALIA CEREZO MUÑOZ	***7224**	3.733,34
CA-120/18-R	MARIA CASTILLO DONAIRE	***6760**	4.100,00
CA-122/18-M	Mª JESUS VERA BARRAGAN	***5230**	5.946,67
CA-123/18-M	MARÍA MUÑOZ CORTÉS	***5783**	5.500,00
CA-124/18-M	SANDRA VELAZQUEZ GARCIA	***3578**	3.633,33
CA-130/18-M	MADIHA FIAZ	***7723**	3.733,33
CA-131/18-R	MARÍA BELÉN CANAMERO MORENO	***7109**	4.600,00
CA-132/18-M	SOLEDAD MORAN BEJARANO	***6339**	3.233,33
CA-094/18-M	EMILIA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	***3226**	3.666,67
CA-100/18-R	ESTEFANÍA CARDADOR RODRÍGUEZ	***3952**	3.366,67
CA-121/18-M	LETICIA DÍEZ VIVAR	***9204**	3.633,33
CA-138/18-M	LORENA BORREGO BERNAL	***5069**	3.733,33
CA-003/19-M	ESTEFANÍA CARDADOR RODRÍGUEZ	***3952**	3.633,33
CA-004/19-M	BEATRIZ LEDO HERNÁNDEZ	***6670**	3.700,00
CA-008/19-M	MARÍA JESUS GALÁN ALONSO	***3312**	3.733,33
CA-010/19-M	JESICA EGIDO ROSA	***6324**	4.433,33
CA-015/19-M	MARÍA FRANCISCA PASTOR MANSILLA	***0869**	3.333,33
CA-136/18-M	MARÍA GOMEZ MIGUEL	***5076**	3.666,67
CA-005/19-M	Yael Bastias Bichuchs	***3932**	3.666,67
CA-011/19-M	SANDRA SERRANO BLÁZQUEZ	***6422**	5.500,00
CA-017/19-M	MARIA CARMEN GUERRERO PINTO	***5599**	4.200,00
CA-020/19-M	MARÍA CASTILLO DONAIRE	***6760**	3.733,33
CA-026/19-M	MARÍA NIEVES BENEGAS RIVERO	***5979**	3.700,00
CA-125/18-R	MARÍA NIEVES BENEGAS RIVERO	***5979**	3.466,67
CA-014/19-M	VERÓNICA RAMOS MÉNDEZ	***7381**	3.366,67
CA-016/19-M	PAMELA CALLE GARRIDO	***3432**	3.565,00
CA-024/19-M	Mª DEL CARMEN RODRÍGUEZ CORBACHO	***6413**	3.366,67
CA-025/19-M	ELIZABETH BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ	***3201**	3.173,33
CA-013/19-R	ELVIRA BAUTISTA PIÑERO	***8205**	4.300,00
CA-028/19-M	MARÍA ANTONIA GUCEMA LARBI	***6134**	4.833,33
CA-029/19-R	TAMARA TAMERO MURILLO	***7722**	3.900,00
CA-035/19-M	ESTHER MARÍA MORENO NICOLÁS	***6272**	3.200,00
CA-137/18-M	EVA CAMPO MATEO	***3917**	3.633,33
CA-034/19-M	MARÍA BELÉN CANAMERO MORENO	***7109**	3.666,67
CA-039/19-R	PILAR DEL CARMEN MORÁN CASTILLA	***6159**	3.600,00
CA-043/19-M	MIRIAM CARRETERO LAGAR	***5900**	3.700,00
CA-047/19-M	ANGELA MARÍA MONTERO RUIZ	***5263**	3.666,67
CA-002/19-R	ALICIA GALLEGO VALVERDE	***0702**	3.666,67
CA-009/19-R	ESTEFANIA GILES SALAZAR	***5408**	3.733,33
CA-051/19-M	ESTEFANÍA GILES SALAZAR	***5408**	3.666,67
CA-052/19-M	ALICIA GALLEGO VALVERDE	***0702**	3.666,67



Expediente	Persona Beneficiaria	NIF	Importe
CA-055/19-R	FRANCISCA SILVA VARGAS	***2409**	3.600,00
CA-065/19-M	TAMARA GAMERO MURILLO	***7722**	3.633,33
CA-057/19-M	MARÍA CATALINA MACHO VILLA	***6141**	3.666,67
CA-061/19-M	MARÍA TERESA ROCHA NIETO	***5945**	3.633,33
CA-064/19-M	ELVIRA BAUTISTA PIÑERO	***8205**	3.666,67
CA-069/19-M	EVA MARÍA BENÍTEZ BARRERO	***0953**	4.300,00
CA-074/19-M	OLGA CARRANCO GÓMEZ	***5931**	3.533,33
CA-066/19-R	MARÍA MERCEDES MOLANO ROBLEDÓ	***6605**	3.733,33
CA-077/19-M	ANA MARÍA DACIANA VURA	***2868**	3.266,67
CA-059/19-M	ROCÍO GIL MONTERO	***1360**	3.466,67
CA-085/19-M	MARÍA REMEDIOS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	***5479**	3.400,00
CA-090/19-M	NIEVES ESPINOSA ARRANZ	***5291**	3.533,33
CA-041/19-M	MARÍA ACEDO CAÑAMERO	***5746**	3.766,67
CA-076/19-M	VANESA PRIETO FERNÁNDEZ	***3891**	3.900,00
CA-084/19-M	CARMEN MONTAÑO CORBACHO	***6996**	4.700,00
CA-073/19-M	MARÍA JOSÉ SANCHEZ BERROCAL	***7121**	3.666,67
CA-089/19-M	ANA MARGARIDA SALGUEIRO VAZ QUEIROZ	***5070**	3.300,00
CA-080/19-M	LAURA SANCHEZ LUCAS	***5438**	3.666,67
CA-075/19-R	ESTEFANIA BLANCO SANCHEZ	***2640**	4.100,00
CA-071/19-R	INES MANCHÓN GARCÍA	***8688**	3.066,67



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 73/2015, de 21 de abril, durante el ejercicio 2019.
(2021060840)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4. d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2019 se han concedido ayudas para el fomento de la contratación indefinida a distintos beneficiarios al amparo del Decreto 73/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2015-2016 (DOE n.º 79, de 27 de abril).

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el decreto regula.

- Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.
- Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2019 1308 242A 47000 por un importe total ejecutado en 2019 de 21.000,00 euros, con cargo al proyecto de gastos 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019,

ACUERDO

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2019, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 73/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2015-2016 (DOE n.º 79, de 27 de abril).

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo I las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 4 de marzo de 2021.

El Secretario General de Empleo
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240 de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el Empleo,

ANA JIMENEZ MOSTAZO

**Anexo I**

Expediente	Empresas Beneficiarias	NIF / CIF	Importe
FEI-4106C115	EXTREMEÑA DE ENVASADOS SL	B06304273	9.000,00
FEI-4282C115	ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS SL	B10445203	12.000,00





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio de 2019. (2021060839)

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente.

En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2019, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo" a distintos beneficiarios, al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 106/2013, de 25 de junio (DOE n.º 125, de 1 de julio), por el que se establecen bases reguladoras de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.
- Orden de 4 de octubre de 2016 (DOE n.º 199 de 17 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017,
- Orden de 11 de octubre de 2017 (DOE n.º 204, de 24 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a trabajadores discapacitados en los centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017,
- Orden de 9 de marzo de 2018 (DOE n.º 59, de 23 de marzo de 2018) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I ayudas a proyectos generadores de empleo, para el ejercicio 2018.



- Orden de 11 de octubre de 2018 (DOE n.º 207, de 24 de octubre) por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2018/2019.

El objeto de estas subvenciones es favorecer la inserción de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo a través de los siguientes programas de ayuda:

- Programa I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.
- Programa II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", desde la aplicación presupuestaria 20191308242A77000, por un importe de 1.237.200,73 euros correspondiente a las ayudas del Programa I, y desde la aplicación presupuestaria 20191308242A47000, por un importe total ejecutado de 7.981.625,65 euros, correspondientes a las ayudas del Programa II, con cargo al código de Proyecto 200914006001000 "Integración Laboral de Discapacitados", con fuente de financiación Transferencias del Estado.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Secretaría General de Empleo mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019)

ACUERDO

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2019, para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los Anexos I, y II las ayudas concedidas en los Programas I y II con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

La presente publicación se hace de conformidad con lo establecido por la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que establece que se identificará al beneficiario mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 8 de marzo de 2021.

El Secretario General de Empleo
(PD Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE n.º 240 de 16 de diciembre de 2019)
La Directora General de Calidad en el Empleo,
ANA GIMENEZ MOSTAZO

**Anexo I: Ayudas a proyectos generadores de empleo.**

EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MVPG-0027-C5	MASEGOSA ORTEGO ASENSIO	*8684****	26.444,00
MVPG-0010C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**8197***	48.080,00
MVPG-0039-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	12.020,00
MVPG-0021C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	12.020,00
MVPG-0013-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	84.140,00
MVPG-0029-C5	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	12.020,00
MVPG-0016-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	24.040,00
MVPG-0034-C5	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	18.030,00
MVPG-0035-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	9.015,00
MVPG-0052-C6	CELIMPESA SL	B06423636	7.874,99
MVPG-0003-C6	DIVERSITAS OUTSOURCING EXTREMADURA SLU	B06432629	19.111,80
MVPG-0041-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO HORIZONTES SL	B06432769	12.020,00
MVPG-0036-C5	SERCOM.A8 SL	B06438790	23.971,67
MVPG-0018C6	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRANQUESA SL	B06442818	36.060,00
MVPG-0027-C6	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRANQUESA SL	B06442818	24.040,00
MVPG-0033-C6	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRANQUESA SL	B06442818	23.823,36
MVPG-0046-C6	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRANQUESA SL	B06442818	24.040,00
MVPG-0022-C6	PRODUCCIONES AUDIOSIGNO SL	B06449615	5.871,92
MVPG-0038-C6	PRODUCCIONES AUDIOSIGNO SL	B06449615	9.015,00
MVPG-0054-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	27.045,00
MVPG-0025-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	18.030,00
MVPG-0044-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	12.020,00
MVPG-0006C6	MORNISATRANS SL	B06531164	12.020,00
MVPG-0014C6	MORNISATRANS SL	B06531164	12.020,00
MVPG-0015C6	MORNISATRANS SL	B06531164	12.020,00
MVPG-0051-C6	RECICLAJES LA GRULLA SLU	B06535215	9.015,00
MVPG-0043-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	11.723,25
MVPG-001-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	28.958,62
MVPG-0042-C5	ELECTRONICA REY SL	B06600035	36.060,00
MVPG-0032-C5	ELECTRONICA REY SL	B06600035	36.060,00
MVPG-0008C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	115.724,18
MVPG-0042-C6	NEXT LOGISTICA SLU	B06666705	9.015,00
MVPG-0028-C6	FAMALUC SERVICIOS SLU	B06684476	12.020,00
MVPG-0040-C6	FAMALUC SERVICIOS SLU	B06684476	12.020,00
MVPG-0036-C6	FAMALUC SERVICIOS SLU	B06684476	8.479,34
MVPG-0019-C6	FCB ACCION SOCIAL SOCIEDAD LIMITADA	B06690192	12.020,00
MVPG-0031-C6	FCB ACCION SOCIAL SOCIEDAD LIMITADA	B06690192	7.392,30
MVPG-0043-C5	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	36.060,00
MVPG-0017-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	36.060,00



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MVPG-0040-C5	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	23.985,00
MVPG-0041-C5	DENALI IFS SLU	B06715171	23.640,43
MVPG-0044-C5	DENALI IFS SLU	B06715171	24.040,00
MVPG-0026-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	15.799,65
MVPG-0020-C6	EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SL	B06723605	11.677,73
MVPG-0007-C6	EXTERNALIZACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA SL	B06723605	22.706,04
MVPG-0005C6	CIDONCHA CIDONCHA IMPRESION SOCIEDAD LIMITADA	B06732986	12.020,00
MVPG-0023-C6	EL MURO M L SL	B10176501	4.900,50
MVPG-0002C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	28.096,66
MVPG-0050-C6	DST TANK Y GO SL	B27843275	57.095,00
MVPG-0004C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	11.246,75
MVPG-0049-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	36.060,00
MVPG-0047-C6	ASOCIACION PRO INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECT	G06444103	7.489,11
MVPG-0024-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	9.001,21
MVPG-0045-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	17.982,22
MVPG-0009-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	12.020,00
MVPG-0032-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	24.040,00

**Anexo II: Mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores discapacitados e los Centros Especiales de Empleo**

EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF /CIF	IMPORTE
MV-1169-C6	MASEGOSA ORTEGO ASENSIO	*8684****	3.123,00
MV-1314-C6	MASEGOSA ORTEGO ASENSIO	*8684****	3.532,64
MV-1652-C6	MASEGOSA ORTEGO ASENSIO	*8684****	3.564,00
MV-1768-C6	MASEGOSA ORTEGO ASENSIO	*8684****	3.453,68
MV-0281-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	17.183,27
MV-0486-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	17.151,21
MV-0487-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	17.085,15
MV-0752-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	21.150,00
MV-0941-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	21.265,72
MV-1055-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	21.518,72
MV-1225-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	21.268,50
MV-1378-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	21.374,99
MV-1634-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	20.809,50
MV-1635-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	21.287,75
MV-1821-C6	SILVA MARTINEZ FRANCISCO	**81*72**	20.720,33
MV-1481-C5	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.291,38
MV-0182-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	4.921,51
MV-0301-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.029,15
MV-0433-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	4.339,91
MV-0434-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	4.644,42
MV-0708-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.510,90
MV-0894-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.598,00
MV-1015-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.586,38
MV-1197-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.688,00
MV-1325-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.033,32
MV-1394-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.868,00
MV-1395-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	5.555,75
MV-1751-C6	FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR SA	A06100077	6.535,74
MV-0003-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	4.820,15
MV-0139-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	4.820,15
MV-1831-C5	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	4.808,28
MV-0239-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	4.820,15
MV-0366-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	4.820,15
MV-0636-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	4.820,15
MV-0637-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	4.818,10
MV-0817-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	5.895,00
MV-1065-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	5.985,00
MV-0954-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	5.985,00
MV-1277-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	5.985,00
MV-1456-C6	ESPAÑOLA DE APARCAMIENTOS CYSEX SA	A10127009	5.985,00



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF /CIF	IMPORTE
MV-2010-C5	FITEX ILUNION SA	A10233211	35.666,49
MV-0163-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	35.718,79
MV-0284-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	40.024,30
MV-0437-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	40.527,71
MV-0438-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	39.136,72
MV-0723-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	47.607,82
MV-0893-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	49.628,10
MV-0973-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	47.473,29
MV-1175-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	49.524,70
MV-1311-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	49.949,42
MV-1402-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	47.646,69
MV-1403-C6	FITEX ILUNION SA	A10233211	50.783,36
MV-0089-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	6.063,43
MV-0090-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	4.850,87
MV-1802-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	5.105,33
MV-1932-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	5.780,57
MV-1933-C5	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	5.768,78
MV-0212-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	5.030,82
MV-0213-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	5.738,97
MV-0361-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	6.352,58
MV-0362-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	4.536,82
MV-0575-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	3.571,55
MV-0576-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	4.816,25
MV-0574-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	6.176,23
MV-0573-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	6.696,21
MV-0808-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	4.136,05
MV-0807-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	7.458,32
MV-0955-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	4.058,37
MV-0956-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	8.627,71
MV-1098-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	4.152,76
MV-1099-C6	ILUNION CEE LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE SA	A79449302	8.492,80
MV-0054-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	8.678,72
MV-1847-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	9.493,10
MV-1988-C5	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	9.196,97
MV-0459-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	8.776,83
MV-0261-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	8.531,69



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0687-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	10.103,96
MV-0688-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	9.127,11
MV-0934-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	12.189,86
MV-1070-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	12.785,23
MV-1236-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	12.972,00
MV-1368-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	12.570,39
MV-1632-C6	SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	B06125710	11.982,00
MV-0125-C6	MINUSVAL SL	B06148183	10.395,84
MV-0168-C6	MINUSVAL SL	B06148183	10.351,83
MV-0403-C6	MINUSVAL SL	B06148183	9.996,10
MV-0404-C6	MINUSVAL SL	B06148183	11.408,26
MV-0759-C6	MINUSVAL SL	B06148183	11.920,32
MV-0914-C6	MINUSVAL SL	B06148183	11.662,65
MV-0978-C6	MINUSVAL SL	B06148183	12.062,10
MV-1164-C6	MINUSVAL SL	B06148183	12.234,16
MV-1271-C6	MINUSVAL SL	B06148183	12.197,42
MV-1440-C6	MINUSVAL SL	B06148183	12.928,61
MV-1441-C6	MINUSVAL SL	B06148183	12.556,07
MV-1754-C6	MINUSVAL SL	B06148183	13.120,73
MV-0381-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	6.991,05
MV-0244-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	6.979,18
MV-0587-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	6.991,05
MV-0588-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	6.991,05
MV-0818-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	8.506,45
MV-0948-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	8.550,00
MV-1101-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	9.071,13
MV-1250-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	9.000,00
MV-1384-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	8.685,00
MV-1598-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	8.685,00
MV-1599-C6	APROSUBA 3 INCLUSION LABORAL SL	B06148191	9.135,00
MV-0051-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	9.961,39
MV-0194-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	9.655,25
MV-1820-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	10.106,28
MV-1989-C5	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	10.640,40
MV-0375-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	10.103,92
MV-0595-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	9.690,86
MV-0596-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	10.020,89
MV-0846-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	12.050,71
MV-0995-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	11.583,97



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-1139-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	12.364,25
MV-1283-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	12.232,50
MV-1383-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	12.116,04
MV-1400-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	12.567,00
MV-1401-C6	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	B06313530	12.153,50
MV-0209-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	11.584,49
MV-0363-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	11.418,72
MV-0619-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	11.287,75
MV-0620-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	9.845,98
MV-0968-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	13.773,22
MV-0792-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	13.997,90
MV-1097-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	13.910,81
MV-1279-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	14.400,00
MV-1473-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	14.549,52
MV-1612-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	15.510,00
MV-1613-C6	RECOGIDA EXTREMEÑA N.F.U. SL	B06376032	10.517,50
MV-0337-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	27.126,67
MV-0110-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	28.877,19
MV-0531-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	26.713,64
MV-0532-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	29.271,35
MV-0824-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	31.838,08
MV-0917-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	32.818,16
MV-1073-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	33.632,70
MV-1163-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	31.858,97
MV-1269-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	32.899,16
MV-1584-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	34.938,90
MV-1585-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	33.103,24
MV-1782-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	34.397,79
MV-2047-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	34.275,55
MV-2052-C6	ECOLIMPIEZA CONSERVACION SL	B06376156	33.339,44
MV-0845-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.150,00
MV-0897-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.150,00
MV-1102-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.150,00
MV-1198-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.150,00
MV-1420-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.150,00
MV-1438-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.150,00
MV-1439-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.151,01
MV-1825-C6	DALIA AIMCOZ SL	B06384473	3.150,00
MV-0866-C6	SERENA DE FOMENTO SL	B06405211	3.075,67
MV-1069-C6	SERENA DE FOMENTO SL	B06405211	3.273,75
MV-1223-C6	SERENA DE FOMENTO SL	B06405211	3.273,75



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-1418-C6	SERENA DE FOMENTO SL	B06405211	3.186,65
MV-1529-C6	SERENA DE FOMENTO SL	B06405211	3.048,75
MV-1530-C6	SERENA DE FOMENTO SL	B06405211	3.186,56
MV-1902-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	21.068,36
MV-1996-C5	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	21.511,46
MV-0196-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	19.836,08
MV-0319-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	20.098,56
MV-0523-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	20.847,90
MV-0524-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	20.710,45
MV-0744-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	19.971,11
MV-0944-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	17.996,54
MV-0974-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	18.428,49
MV-1213-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	17.779,80
MV-1462-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	15.736,41
MV-1579-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	16.113,42
MV-1580-C6	PRESTACION SERVICIOS AUXILIARES CONCRETOS Y ESPECIFICOS A EMPRESAS SL	B06408108	17.752,10
MV-1242-C6	CELIMPESA SL	B06423636	4.003,73
MV-1367-C6	CELIMPESA SL	B06423636	4.144,76
MV-1533-C6	CELIMPESA SL	B06423636	4.460,62
MV-1534-C6	CELIMPESA SL	B06423636	3.221,29
MV-1837-C6	CELIMPESA SL	B06423636	5.152,63
MV-0725-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO HORIZONTES SL	B06432769	3.024,45
MV-0839-C6	CENTRO ESPECIAL EMPLEO APROSUBA 6 SL	B06434898	3.495,60
MV-1082-C6	CENTRO ESPECIAL EMPLEO APROSUBA 6 SL	B06434898	3.630,60
MV-1176-C6	CENTRO ESPECIAL EMPLEO APROSUBA 6 SL	B06434898	3.626,76
MV-1310-C6	CENTRO ESPECIAL EMPLEO APROSUBA 6 SL	B06434898	3.539,93
MV-1498-C6	CENTRO ESPECIAL EMPLEO APROSUBA 6 SL	B06434898	3.538,44
MV-1499-C6	CENTRO ESPECIAL EMPLEO APROSUBA 6 SL	B06434898	3.553,95
MV-0160-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	7.523,28
MV-0296-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	7.641,97
MV-0480-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	7.641,97
MV-0481-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	7.494,78
MV-0735-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	9.346,05
MV-0869-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	9.056,77
MV-1040-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	9.847,58
MV-1211-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	9.863,55
MV-1344-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	9.863,55
MV-1549-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	9.863,55



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-1550-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	9.858,19
MV-1738-C6	SERCOM.A8 SL	B06438790	9.863,55
MV-1855-C5	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ SL EN CONST	B06439814	3.085,85
MV-0009-C6	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ SL EN CONST	B06439814	3.010,05
MV-0851-C6	C.E.E. PALICRISA BADAJOZ SL EN CONST	B06439814	3.488,06
MV-1614-C6	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILAFRANQUESA SL	B06442818	3.090,00
MV-0055-C6	LUZCENSER SL	B06444434	21.260,53
MV-0242-C6	LUZCENSER SL	B06444434	20.299,10
MV-0372-C6	LUZCENSER SL	B06444434	17.593,32
MV-0599-C6	LUZCENSER SL	B06444434	16.756,11
MV-0600-C6	LUZCENSER SL	B06444434	19.598,60
MV-0847-C6	LUZCENSER SL	B06444434	19.636,13
MV-0960-C6	LUZCENSER SL	B06444434	20.660,69
MV-1089-C6	LUZCENSER SL	B06444434	19.805,54
MV-1238-C6	LUZCENSER SL	B06444434	19.498,11
MV-1470-C6	LUZCENSER SL	B06444434	19.129,07
MV-1496-C6	LUZCENSER SL	B06444434	19.389,02
MV-1497-C6	LUZCENSER SL	B06444434	19.917,96
MV-0006-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	19.103,74
MV-0132-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	18.728,70
MV-1647-C5	APROSUBA 9 SLU	B06453625	18.485,59
MV-1870-C5	APROSUBA 9 SLU	B06453625	18.765,46
MV-0226-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	18.094,85
MV-0340-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	18.520,20
MV-0625-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	18.171,24
MV-0626-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	18.886,07
MV-0748-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	23.694,41
MV-0857-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	26.182,67
MV-1060-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	25.995,30
MV-1207-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	25.372,84
MV-1373-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	25.687,55
MV-1510-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	25.794,34
MV-1511-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	26.828,84
MV-1794-C6	APROSUBA 9 SLU	B06453625	25.400,80
MV-0075-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	6.418,85
MV-1980-C5	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	6.479,99
MV-0263-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	6.132,84
MV-0355-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	5.836,09
MV-0628-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	5.741,13
MV-0629-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	6.096,75
MV-0837-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	7.282,61
MV-0957-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	7.137,45
MV-1111-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	7.200,70



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-1247-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	7.257,11
MV-1380-C6	CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06 SL	B06456214	7.816,91
MV-0095-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	6.531,12
MV-1843-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	6.531,11
MV-1906-C5	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	6.887,19
MV-0269-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	6.531,11
MV-0370-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	6.408,48
MV-0656-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	6.899,06
MV-0786-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	8.393,95
MV-0657-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	5.163,56
MV-0958-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	7.383,22
MV-1091-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	7.748,71
MV-1246-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	8.977,50
MV-1446-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	8.930,32
MV-1573-C6	OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES SL	B06465454	8.965,50
MV-1500-C5	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.250,72
MV-1861-C5	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.861,99
MV-1984-C5	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.802,65
MV-0131-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.308,49
MV-0271-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.541,52
MV-0452-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.541,52
MV-0661-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.438,03
MV-0964-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.383,04
MV-1130-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.234,92
MV-1295-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.412,50
MV-1419-C6	CESEMBAL EL RAPOSO SL	B06474829	3.682,74
MV-0008-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.851,67
MV-0153-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.479,21
MV-0424-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.254,10
MV-0256-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.312,34
MV-0648-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.071,86
MV-0649-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.511,11
MV-0769-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.785,37
MV-0999-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.951,35
MV-1133-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	3.890,67
MV-1293-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	4.112,49
MV-1445-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	4.444,04
MV-1600-C6	DITOSAL SERVICIOS ESPECIALES 2000 SL	B06484752	4.581,62
MV-0020-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	5.780,12
MV-1714-C5	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	4.640,59
MV-1858-C5	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	5.338,64
MV-0128-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	5.644,33
MV-0258-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	4.879,14



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0444-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	5.171,51
MV-0623-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	4.290,07
MV-0624-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	5.175,99
MV-0785-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	4.439,55
MV-1023-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	4.196,33
MV-1116-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	4.449,41
MV-1288-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	5.331,39
MV-1447-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	4.743,51
MV-1712-C6	SILL FACILITY SERVICES SL	B06496368	4.091,70
MV-0077-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	14.859,83
MV-0108-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	12.817,74
MV-0334-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	12.731,85
MV-0535-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	14.177,92
MV-0536-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	13.957,60
MV-0825-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	15.232,84
MV-0918-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	15.239,68
MV-1075-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	15.943,67
MV-1192-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	18.655,52
MV-1334-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	19.193,11
MV-1586-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	18.674,11
MV-1587-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	17.314,85
MV-1783-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	20.682,47
MV-2044-C6	CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES SL	B06521710	19.838,85
MV-0158-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	6.264,35
MV-0314-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	5.948,01
MV-0482-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	5.208,72
MV-0483-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	5.361,90
MV-0746-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	6.123,48
MV-0862-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	6.903,19
MV-1061-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	5.515,25
MV-1208-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	5.341,05
MV-1309-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	6.995,89
MV-1545-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	7.591,05
MV-1546-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	6.426,55
MV-1743-C6	INNOVACIONES DISRAS SL	B06529119	7.948,17
MV-1090-C6	MORNISATRANS SL	B06531164	3.150,00
MV-1216-C6	MORNISATRANS SL	B06531164	3.120,00
MV-1382-C6	MORNISATRANS SL	B06531164	3.150,00
MV-1537-C6	MORNISATRANS SL	B06531164	3.150,00
MV-1538-C6	MORNISATRANS SL	B06531164	3.000,00
MV-0155-C6	RECICLAJES LA GRULLA SLU	B06535215	3.004,93
MV-1978-C5	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.750,71



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0238-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.821,93
MV-0385-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.679,50
MV-1865-C5	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.667,63
MV-1997-C5	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	4.231,45
MV-0970-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	4.461,43
MV-1118-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	4.590,00
MV-1237-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	4.590,00
MV-0634-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.335,29
MV-0635-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.744,94
MV-0791-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	4.807,74
MV-1413-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	4.444,84
MV-1642-C6	MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONI	B06554885	3.675,00
MV-0121-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	15.475,12
MV-2028-C5	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	15.933,98
MV-0308-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	15.109,89
MV-0402-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	15.424,00
MV-0741-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	16.979,65
MV-0401-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	14.269,71
MV-0915-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	16.541,63
MV-0985-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	18.174,02
MV-1173-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	16.276,28
MV-1274-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	16.974,65
MV-1406-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	17.559,75
MV-1407-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	17.095,03
MV-1773-C6	SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	B06576433	17.186,59
MV-1644-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	8.611,00
MV-1645-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	9.218,36
MV-1821-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	9.541,82
MV-0144-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	10.663,33
MV-1981-C5	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	11.000,57
MV-0243-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	9.861,62
MV-0683-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	10.608,60
MV-0348-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	10.390,23
MV-0684-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	10.469,19
MV-0806-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	10.433,65
MV-0969-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	9.773,48
MV-1108-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	9.718,23
MV-1265-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	10.923,28
MV-1389-C6	GRUPO SIFU EXTREMADURA SL	B06580419	11.040,89



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-1798-C5	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	4.081,19
MV-1896-C5	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	4.401,11
MV-0056-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.375,34
MV-0292-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.175,05
MV-0493-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.453,14
MV-0494-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.579,41
MV-0801-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.573,81
MV-1244-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	4.051,20
MV-1076-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.861,23
MV-0945-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.325,95
MV-1412-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.507,94
MV-1484-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.353,91
MV-1485-C6	OSGA EXTREMADURA SL	B06595789	3.615,89
MV-0017-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	5.798,18
MV-0130-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	6.034,39
MV-0457-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	7.175,03
MV-0268-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	6.919,83
MV-0664-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	6.985,12
MV-0665-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	6.436,06
MV-0775-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	7.729,83
MV-1009-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	8.402,15
MV-1292-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	7.599,00
MV-1467-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	7.807,50
MV-1141-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	8.177,66
MV-1690-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	8.032,50
MV-1691-C6	ELECTRONICA REY SL	B06600035	7.980,75
MV-1986-C5	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.172,20
MV-1992-C5	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.096,51
MV-0388-C6	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.074,43
MV-0407-C6	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.184,56
MV-0408-C6	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.254,06
MV-0809-C6	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.546,86
MV-1014-C6	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.159,42
MV-1017-C6	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.166,32
MV-1516-C6	LAINZA MULTISERVICIOS SL	B06614077	3.191,53
MV-0114-C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	11.145,47
MV-0376-C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	11.446,42
MV-1362-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	10.758,51
MV-1803-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	11.102,33
MV-1953-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	11.775,29
MV-2019-C5	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	10.784,09
MV-0729-C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	13.906,59
MV-0525-C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	11.871,40



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0526-C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	11.468,15
MV-1356-C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	15.199,07
MV-0865-C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	14.675,27
MV-1478-C6	GALOPIN SERVICIOS INTEGRALES SL	B06616775	16.033,05
MV-0033-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.704,99
MV-1557-C5	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.530,57
MV-1869-C5	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.750,08
MV-1876-C5	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	4.100,39
MV-0249-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.003,43
MV-0471-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.429,01
MV-0472-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.561,76
MV-0351-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.343,57
MV-0722-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.684,47
MV-0887-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.465,45
MV-1054-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.573,95
MV-1210-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.953,19
MV-1379-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.760,87
MV-1720-C6	INICIA PEOPLE SERVICES SL	B06629547	3.510,24
MV-1007-C6	LINEXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B06647200	3.133,93
MV-1142-C6	LINEXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B06647200	3.051,29
MV-1291-C6	LINEXTREMADURA SOCIEDAD LIMITADA	B06647200	3.381,00
MV-0448-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	3.283,05
MV-0260-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	3.096,66
MV-0701-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	3.891,19
MV-0787-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	6.275,43
MV-0947-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	6.024,12
MV-1131-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	6.179,27
MV-1239-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	6.214,55
MV-1450-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	6.224,96
MV-1713-C6	INTEGRA MANTENIMIENTO GESTION Y SERVICIOS INTEGRADOS EXTREMADURA CENTRO	B06668354	6.984,61
MV-1688-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	16.071,83
MV-1689-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	16.473,92
MV-1827-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	14.979,12
MV-0386-C6	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	14.803,87
MV-0206-C6	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.643,81
MV-1944-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.631,93
MV-2013-C5	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.821,85
MV-0615-C6	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	13.709,11
MV-0616-C6	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.165,68



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0804-C6	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.227,42
MV-0937-C6	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.410,25
MV-1281-C6	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.329,63
MV-1425-C6	ACORN INTEGRAL SERVICES SL	B06673370	15.848,71
MV-0743-C6	PRACON SERVIEXT SL	B06676399	6.058,70
MV-0950-C6	PRACON SERVIEXT SL	B06676399	8.040,78
MV-1204-C6	PRACON SERVIEXT SL	B06676399	7.970,63
MV-1231-C6	PRACON SERVIEXT SL	B06676399	9.262,23
MV-1472-C6	PRACON SERVIEXT SL	B06676399	13.141,47
MV-1577-C6	PRACON SERVIEXT SL	B06676399	15.189,61
MV-1578-C6	PRACON SERVIEXT SL	B06676399	9.960,81
MV-1877-C5	EB24 CENTRO ESPECIAL EMPLEO SL	B06681373	3.531,56
MV-1083-C6	FAMALUC SERVICIOS SLU	B06684476	3.517,37
MV-1563-C6	FAMALUC SERVICIOS SLU	B06684476	4.030,57
MV-1793-C6	FAMALUC SERVICIOS SLU	B06684476	5.403,32
MV-0810-C6	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.237,10
MV-0959-C6	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.150,00
MV-1068-C6	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.262,50
MV-1221-C6	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.510,00
MV-1387-C6	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.510,00
MV-1629-C6	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.398,25
MV-1628-C6	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.487,50
MV-1824-C6	RESIDENCIAS HOTELES Y ALBERGUES DE EXTREMADURA SL	B06692131	3.342,34
MV-0338-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	7.960,66
MV-0113-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	7.498,33
MV-0529-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	8.885,94
MV-0530-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	8.275,26
MV-0827-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	11.220,57
MV-0920-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	11.501,29
MV-1074-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	11.414,48
MV-1161-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	11.322,47
MV-1347-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	11.276,76
MV-1590-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	12.911,56
MV-1591-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	11.798,47
MV-1785-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.195,16
MV-2046-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	16.191,55
MV-2051-C6	MANGROVE LOGISTICS SL	B06692214	15.777,00
MV-1713-C5	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	6.647,65
MV-1830-C5	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	7.287,76



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-2006-C5	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	5.448,04
MV-2008-C5	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	5.482,46
MV-0165-C6	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	5.519,25
MV-0460-C6	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	3.888,01
MV-0466-C6	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	4.897,83
MV-0709-C6	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	4.169,02
MV-0949-C6	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	4.831,07
MV-1254-C6	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	4.590,00
MV-1581-C6	CENTRO ESPECIAL DE PROCESADOS EXTREMEÑOS SL	B06706725	4.590,00
MV-0112-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	4.277,65
MV-0335-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	5.063,24
MV-0551-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	3.967,65
MV-0552-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	3.937,52
MV-0826-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	5.452,55
MV-0919-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	6.309,00
MV-1072-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	7.566,29
MV-1162-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	8.774,38
MV-1346-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	8.878,11
MV-1582-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	10.114,58
MV-1583-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	7.937,85
MV-1781-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	10.532,71
MV-2048-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	11.350,09
MV-2053-C6	DENALI IFS SLU	B06715171	9.983,75
MV-1633-C5	LAVINEX SL	B10148344	4.958,49
MV-1856-C5	LAVINEX SL	B10148344	5.922,80
MV-1957-C5	LAVINEX SL	B10148344	6.540,01
MV-0096-C6	LAVINEX SL	B10148344	7.000,27
MV-0251-C6	LAVINEX SL	B10148344	7.272,95
MV-0427-C6	LAVINEX SL	B10148344	6.074,15
MV-0428-C6	LAVINEX SL	B10148344	6.505,08
MV-0716-C6	LAVINEX SL	B10148344	7.070,09
MV-0903-C6	LAVINEX SL	B10148344	5.997,85
MV-1200-C6	LAVINEX SL	B10148344	5.995,50
MV-1319-C6	LAVINEX SL	B10148344	7.055,57
MV-0987-C6	LAVINEX SL	B10148344	6.268,78
MV-1718-C6	LAVINEX SL	B10148344	7.123,50
MV-1833-C5	EL MURO M L SL	B10176501	3.719,03
MV-1931-C5	EL MURO M L SL	B10176501	3.310,77
MV-2009-C5	EL MURO M L SL	B10176501	3.722,34
MV-0219-C6	EL MURO M L SL	B10176501	3.961,08



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0369-C6	EL MURO M L SL	B10176501	3.783,63
MV-0597-C6	EL MURO M L SL	B10176501	3.783,63
MV-0598-C6	EL MURO M L SL	B10176501	3.621,56
MV-0802-C6	EL MURO M L SL	B10176501	4.605,58
MV-1020-C6	EL MURO M L SL	B10176501	4.690,84
MV-1096-C6	EL MURO M L SL	B10176501	5.115,62
MV-1259-C6	EL MURO M L SL	B10176501	5.695,65
MV-1422-C6	EL MURO M L SL	B10176501	4.764,45
MV-1575-C6	EL MURO M L SL	B10176501	4.630,65
MV-1808-C6	EL MURO M L SL	B10176501	4.783,07
MV-0608-C6	MANIPULACIONES EXTREMEÑAS SL	B10349892	3.109,24
MV-0771-C6	MANIPULACIONES EXTREMEÑAS SL	B10349892	3.150,00
MV-0922-C6	MANIPULACIONES EXTREMEÑAS SL	B10349892	3.150,00
MV-1123-C6	MANIPULACIONES EXTREMEÑAS SL	B10349892	3.122,42
MV-0004-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	16.602,10
MV-1683-C5	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	13.812,44
MV-1832-C5	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	15.959,96
MV-0138-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	14.634,78
MV-0241-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	13.896,15
MV-0367-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	13.951,52
MV-0638-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	13.915,26
MV-0639-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	14.822,68
MV-0821-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	16.600,22
MV-0953-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	16.278,58
MV-1067-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	16.618,86
MV-1282-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	16.800,03
MV-1460-C6	LIMYCON CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B10359735	16.660,81
MV-0262-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	4.023,71
MV-0352-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	3.593,65
MV-0650-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	3.275,94
MV-0651-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	3.900,28
MV-0831-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	3.890,32
MV-0951-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	3.600,00
MV-1084-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	4.025,32
MV-1226-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	4.657,50
MV-1423-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	5.360,81
MV-1618-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	5.266,50
MV-1619-C6	UNO MAS UNO LOGICO MC	B10374551	4.496,50
MV-1635-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	6.541,88
MV-1636-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	6.449,27
MV-1849-C5	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	14.506,33
MV-0022-C6	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	14.508,15
MV-0252-C6	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	13.099,15



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0154-C6	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	13.528,79
MV-0449-C6	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	12.657,40
MV-0666-C6	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	12.884,52
MV-0667-C6	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	12.551,54
MV-0781-C6	FISSA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SLU	B10396067	13.136,76
MV-1998-C5	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	5.436,48
MV-0422-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	5.635,78
MV-0237-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	5.925,78
MV-0632-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	5.832,32
MV-0633-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	5.678,71
MV-0794-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.234,47
MV-0961-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.198,39
MV-1300-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.027,50
MV-1323-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.469,27
MV-1059-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	6.942,34
MV-1616-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.050,00
MV-1617-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.201,74
MV-1820-C6	FOMENTO DE SERVICIOS DESDE LA DISCAPACIDAD	B10420438	7.076,62
MV-0946-C6	DST TANK Y GO SL	B27843275	3.172,50
MV-1094-C6	DST TANK Y GO SL	B27843275	3.108,63
MV-0617-C6	MAGNA OIL CARD SL	B65847105	3.169,12
MV-0803-C6	MAGNA OIL CARD SL	B65847105	5.055,96
MV-0936-C6	MAGNA OIL CARD SL	B65847105	5.040,00
MV-1107-C6	MAGNA OIL CARD SL	B65847105	5.535,00
MV-1278-C6	MAGNA OIL CARD SL	B65847105	5.955,00
MV-1424-C6	MAGNA OIL CARD SL	B65847105	5.926,93
MV-1640-C6	MAGNA OIL CARD SL	B65847105	5.505,00
MV-1641-C6	MAGNA OIL CARD SL	B65847105	5.283,50
MV-1758-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	4.058,80
MV-1913-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	3.565,93
MV-0339-C6	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	3.293,41
MV-2021-C5	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	3.301,59
MV-0429-C6	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	4.106,63
MV-0430-C6	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	3.474,80
MV-0742-C6	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	6.837,53
MV-0906-C6	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	6.689,23
MV-0994-C6	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	6.589,73
MV-1157-C6	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	6.395,40



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF /CIF	IMPORTE
MV-1273-C6	GSS CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SL	B86301744	6.332,39
MV-0171-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	18.789,99
MV-0409-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	18.516,20
MV-0410-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	19.687,21
MV-0755-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	22.645,16
MV-0854-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	21.712,50
MV-0971-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	24.339,19
MV-1186-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	23.890,50
MV-1304-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	23.842,74
MV-1392-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	24.874,50
MV-1393-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	26.007,00
MV-1755-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	24.670,17
MV-1885-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	24.869,04
MV-1999-C6	SDAD COOP LTDA MINUSBARROS	F06112239	25.960,50
MV-0135-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	3.311,55
MV-0233-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	3.109,77
MV-0368-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	3.250,23
MV-0631-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	3.145,98
MV-0788-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	3.150,00
MV-1031-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	3.465,00
MV-1138-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	4.081,94
MV-1253-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	4.050,00
MV-1465-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	3.748,06
MV-1696-C6	SDAD COOP LAVANBA HERVAS	F10262780	4.140,00
MV-0148-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	4.989,06
MV-0273-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	5.610,49
MV-0365-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	6.559,84
MV-0685-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	6.204,49
MV-0686-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	5.234,75
MV-0798-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	8.436,77
MV-1003-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	9.680,99
MV-1119-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	9.867,10
MV-1280-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	9.594,73
MV-1388-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	7.934,39
MV-1396-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	8.266,10
MV-1397-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	9.234,62
MV-1846-C6	ASOC PARA LA ATENCION Y LA INTEGRACION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON MINUSV	G06014013	7.956,65



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-1167-C6	ASOCIACION PRO INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECT	G06444103	3.193,50
MV-1270-C6	ASOCIACION PRO INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECT	G06444103	3.375,00
MV-1410-C6	ASOCIACION PRO INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECT	G06444103	3.375,00
MV-1411-C6	ASOCIACION PRO INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECT	G06444103	3.097,25
MV-1777-C6	ASOCIACION PRO INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECT	G06444103	3.115,16
MV-1935-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.037,84
MV-0091-C6	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.139,77
MV-0270-C6	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.049,83
MV-1664-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.574,11
MV-1665-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.947,74
MV-1859-C5	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.490,21
MV-0658-C6	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	7.747,45
MV-0777-C6	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	9.089,96
MV-1078-C6	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.648,62
MV-0659-C6	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	9.034,53
MV-0930-C6	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	6.442,89
MV-0425-C6	FUNDACION PRIVADA INTEGRACALL EN EXTREMADURA	G06616494	8.222,38
MV-0180-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.018,01
MV-0321-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.915,10
MV-0495-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.729,94
MV-0496-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.854,07
MV-0728-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	3.381,24
MV-0880-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.375,25
MV-1058-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.161,50
MV-1222-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.945,20
MV-1313-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	4.441,93
MV-1551-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	7.586,70
MV-1552-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILAFRANCA DE LOS BARROS	G06659759	5.346,55
MV-0076-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	15.763,76
MV-1975-C5	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	16.635,93



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0331-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	14.761,31
MV-0190-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	15.254,84
MV-0541-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	15.603,45
MV-0542-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	15.923,54
MV-0820-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	17.829,61
MV-0861-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	18.074,51
MV-1080-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	19.056,98
MV-1360-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	19.605,72
MV-1230-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	19.464,52
MV-1514-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	20.434,91
MV-1515-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	19.458,18
MV-1805-C6	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FISICOS. COCEMFE CACERES	G10018356	21.529,92
MV-0115-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.421,93
MV-0300-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.360,61
MV-0393-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.421,93
MV-0394-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.595,48
MV-0710-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	3.922,26
MV-0873-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.373,10
MV-0986-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.662,90
MV-1179-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.662,90
MV-1267-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.662,90
MV-1408-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.302,90
MV-1409-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.477,39
MV-1772-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.212,90
MV-1901-C6	ASOC PLATAFORMA SIN BARRERAS	G10204964	4.212,90
MV-1166-C6	ASOCIACION SOLIDARIA DE INTEGRACION AL COMPAS	G10375525	3.263,25
MV-1317-C6	ASOCIACION SOLIDARIA DE INTEGRACION AL COMPAS	G10375525	3.018,63
MV-1398-C6	ASOCIACION SOLIDARIA DE INTEGRACION AL COMPAS	G10375525	3.113,85
MV-1990-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.498,44



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-1994-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.019,73
MV-0232-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.584,49
MV-0347-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	9.726,17
MV-0563-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	9.732,87
MV-0564-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.026,25
MV-0816-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.308,06
MV-0928-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.735,35
MV-1079-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.210,97
MV-1233-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	12.169,50
MV-1361-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.977,25
MV-1571-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	11.695,50
MV-1572-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE VALVERDE DE LEGANES	P0600046G	13.803,26
MV-0067-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.341,92
MV-0174-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.623,21
MV-0295-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	4.930,64
MV-0474-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.222,62
MV-0475-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.133,95
MV-0738-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.824,60
MV-0870-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	5.044,82
MV-1024-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	6.215,79
MV-1187-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	7.811,25
MV-1363-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	7.387,27
MV-1565-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	7.516,50
MV-1770-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ENCOMIENDA	Q0600494I	7.890,98
MV-1911-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.566,70
MV-2032-C5	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.566,70
MV-0120-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	9.531,09
MV-0231-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	15.196,45
MV-0503-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	18.706,10
MV-0504-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	12.479,55
MV-0706-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	22.325,81
MV-0933-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	22.353,71
MV-1038-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	22.820,80
MV-1174-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	22.630,50



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-1320-C6	ORGANISMO AUTONOMO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO LA ENCINA	Q0600496D	23.025,48
MV-1958-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	7.216,57
MV-1991-C5	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	6.935,87
MV-0672-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	6.931,71
MV-0488-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	6.623,11
MV-0689-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	7.305,59
MV-0690-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	7.109,64
MV-0879-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.017,24
MV-0833-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.446,21
MV-1724-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.775,00
MV-1203-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.262,58
MV-1475-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.944,83
MV-1706-C6	FUNDACION MIGUEL SESMERO	Q0600512H	8.908,50
MV-1926-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ZAHINOS	Q0600513F	4.317,45
MV-1217-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.414,00
MV-1372-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.087,58
MV-1624-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	3.490,50
MV-1791-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE CALAMONTE	Q0600541G	4.555,15
MV-0097-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.999,43
MV-1701-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.749,29
MV-1702-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.026,42
MV-1739-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.657,16
MV-1949-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	5.553,56
MV-0184-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.308,26
MV-0538-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.676,94
MV-0864-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	4.000,56
MV-1064-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.860,17
MV-1240-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.728,85
MV-1338-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO VILLA DE FUENTE DE CANTOS	Q0600548B	3.119,85
MV-0049-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.851,22
MV-0181-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.679,50
MV-1982-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.679,50
MV-0512-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.346,31
MV-1219-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.240,00
MV-1469-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.048,39
MV-1525-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE LLERENA	Q0600562C	3.622,50
MV-0060-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.366,37



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0107-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.489,61
MV-1934-C5	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.810,08
MV-0450-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.507,42
MV-0549-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.359,05
MV-0550-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	4.850,84
MV-0745-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.316,53
MV-0899-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	5.383,93
MV-1125-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	6.200,94
MV-1153-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	6.579,75
MV-1365-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	6.761,25
MV-1569-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	6.566,25
MV-1570-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	6.933,75
MV-1807-C6	PATRONATO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SIETE TORRES	V06444293	6.504,32
MV-0028-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	19.801,99
MV-1487-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	17.338,87
MV-1817-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	19.358,26
MV-1895-C5	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.984,00
MV-0175-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	19.041,13
MV-0293-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	18.563,43
MV-0501-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	17.491,88
MV-0502-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.734,78
MV-0840-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	21.088,09
MV-0867-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.677,63
MV-1028-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.976,71
MV-1149-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.939,97
MV-1610-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.178,43
MV-1611-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	20.483,80
MV-1342-C6	PATRONATO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	V06539720	21.001,47
MV-1867-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	6.453,54
MV-2007-C5	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	6.446,96
MV-0149-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	7.002,46
MV-0419-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	6.594,77



EXPEDIENTE	EMPRESA BENEFICIARIA	NIF / CIF	IMPORTE
MV-0315-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	6.848,98
MV-0654-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	6.520,47
MV-0655-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	7.110,26
MV-0796-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	7.771,27
MV-1012-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	8.411,02
MV-1093-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	8.671,25
MV-1302-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	9.042,30
MV-1464-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	9.209,82
MV-1500-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	9.787,32
MV-1501-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	8.895,14
MV-1836-C6	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PLASER	V10241644	9.469,94

• • •



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 18 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 218/2020. (2021ED0061)

Avda. Colon, N.º 8 - 3.ª Planta

Teléfono: 924284228 - 63, Fax: 924284291 Correo electrónico:

Equipo/usuario: LMM

Modelo: N65925

N.I.G.: 06015 42 1 2020 0001392

JVB JUICIO VERBAL 0000218 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. PROVECAEX, SL.

Procurador/a Sr/a. Juan Carlos Almeida Lorences

Abogado/a Sr/a.

D/ña. HOSTELGRUPO 3L, SL, Juan Manuel Sanchez Fragoso

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. ,

EDICTO de 18 de marzo de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario 218/2020.

D José María García Hierro Andrade, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, hago saber:

Que en Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Badajoz, se tramita procedimiento ordinario n.º 218/2020, en que se ha dictado Sentencia de fecha 4 de diciembre de 2020, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“FALLO

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Almeida Lorences, en nombre y representación de PROVECAEX, SL, frente a D. Juan Manuel Sánchez Fragoso y HOSTELGRUPO 3L, SL, ambos en situación procesal de rebeldía, CONDENO solidariamente a D. Juan Manuel Sánchez Fragoso y HOSTELGRUPO 3L, SL, a abonar a PROVECAEX, SL, la cantidad de mil doscientos setenta y un euros con treinta y cuatro céntimos de euro (1.271,34 €) más el interés legal de dicha cantidad desde el 12 de marzo de 2020. Se imponen las costas causadas a la parte demandada.



Esta sentencia es firme. Contra la misma no cabe Recurso de Apelación (art. 455.1 LEC).

Lo mando y firmo.”

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, al que en todo caso me remito. Y para que conste, a los efectos de notificación en forma a los demandados D. Juan Manuel Sánchez Fragoso y HOSTELGRUPO 3L, SL, declarados en situación de rebeldía, expido el presente que firmo en Badajoz, a 18 de marzo de 2021.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO de 12 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "San Bartolo"140403650 por un nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y ampliación de varias líneas subterráneas de media tensión en 20 kV, en Guadalupe (Cáceres)". Expte.: AT-9256. (2021080305)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para sustitución del CT "San Bartolo"140403650 por un nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y ampliación de varias líneas subterráneas de media tensión en 20 kV, en Guadalupe (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9256.
4. Finalidad del proyecto: Garantizar y mejorar la infraestructura eléctrica en la zona y garantizar el suministro eléctrico mediante la construcción del nuevo centro de reparto telemandado CR San Bartolo 903310365 y la ampliación de la línea subterránea de media tensión entre este nuevo centro proyectado y el apoyo 2006 de doble circuito de las línea de media tensión 20KV "Guadalupe"de la STR Cañamero y Alía de la STR Valdecaballeros .
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de AT. Tramo A

- Origen: Empalme con línea subterránea de media tensión existente en la salida del actual "CT San Bartolo" hacia CT Juan Pablo Segundo



- Final: Celda de línea del nuevo Centro de Reparto 903310365 Telemandado.
- Tipo de Línea: Subterránea, simple circuito.
- Tensión de Servicio: 20 kV
- Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022
- Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². 0,031Km.
- Longitud Total : 0,031Km.
- Emplazamiento: Guadalupe (Cáceres).

Estación transformadora.

Nuevo Centro de Reparto, Edificio Prefabricado de superficie, n.º de transformadores 2, relación 20.000/15.000/230-400V, potencia unitaria 630 KVA, Potencia total instalada 1.260 KVA.

- Numero de transformadores instalados: Dos de 630 KVA.
- Celdas a instalar: Conjunto de Celdas No Extensibles Telemandadas, 4L+2P.
- Emplazamiento: Calle Juan de Ojeda Alvarado, Guadalupe.

Instalaciones de Baja Tensión.

Seis nueva líneas subterráneas.

- Línea Subterránea L01 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L02 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L03 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L04 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L05 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Línea Subterránea L06 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150 Al. 0,033 Km.
- Voltaje : 0,6/1 KV

Termino afectado: Guadalupe.

Provincia: Cáceres



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT- 9256

FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA		OCUPAC. TEMP.	
						NOMBRE		Cantidad	m ²	Long.	m ²		
1	19	311	San Bartolo	Guadalupe	Rústico	Hnos. Plaza Oliveros				106	47,92	m ²	319,44



ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Miramontes 3" por un nuevo CT de 630 kVA y desdoblamiento de tramo de línea subterránea de media tensión, de 20 kV "Riegos de Tietar" de la STR "Cerrocincho", en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)". Expte.: AT-9271. (2021080320)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para sustitución del CT "Miramontes 3" por un nuevo CT de 630 kVA y desdoblamiento de tramo de línea subterránea de media tensión, de 20 kV"Riegos De Tietar" de la STR "Cerrocincho", en el término municipal de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9271.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del C.T. Miramontes 3, por un nuevo centro de transformación prefabricado (EP- T1) de 630 KVA y la ejecución del desdoblamiento del tramo de la línea de MT "Riegos de Tietar" de la STR "Cerrocincho" de 20KV, que alimenta actualmente al citado CT a sustituir, desde el apoyo 1031-1 de la misma, haciendo entrada y salida en el nuevo CT proyectado, con la consecuente mejora del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de AT

- Origen: Apoyo 1031-1 existente de la línea de MT "Riegos de Tietar" de la STR "Cerrocincho" en el que se realizaran un doble entronque aéreo-subterráneo, para hacer entrada y salida al nuevo CT proyectado.
- Final: LSMT-1: Celda de línea del nuevo CT proyectado a instalar.



- Tipo de Línea: Subterránea, doble circuito.
- Tensión de Servicio: 20 KV
- Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022
- Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². Imáx435A.
- Longitud Total : 0,040 Km.(2x0,020)
- Emplazamiento: Terreno municipal, Calles : Jose Olaya de la Flor, Federico Garcia Lorca y Ronda de Toledo,de la localidad de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres).

Estación transformadora.

- Nuevo CT a instalar en sustitución del actual CT"Miramontes 3" n.º903302841,prefabricado EP-T1(PFU-4 o similar). transformador UNO de 630KVA, relación 630/24/20-B2-O-PE.
- Numero de transformadores instalados: Uno de 630KVA.
- Numero total de transformadores en el CT.: Uno de 630 KVA.
- Celdas a instalar: Tres, CNE-SF6. 2L+1P telemandadas.
- Emplazamiento: Calles : Jose Olaya de La Flor, Ronda de Toledo, Federico Garcia Lorca,de la localidad de Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres).

Instalaciones de Baja tensión.

- Dos nuevas líneas subterráneas de baja tensión, que salen del nuevo CT.
- Línea Subterránea L01 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150Al. 0,011Km.
- Línea Subterránea L02 XZ1(S)0,6/1KV 3 x 240/150Al. 0,011Km.
- Voltaje : 400V
- Potencia : 190,18KW.
- Termino afectado: Pueblonuevo de Miramontes.
- Provincia: Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo soeimcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021) JUAN CARLOS BUENO RECIO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es